

Gaceta Parlamentaria



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Año 2

No. 81

Febrero 14, 2023

Segundo Período Ordinario
de Sesiones del Segundo Año
de Ejercicio Constitucional



2023

Año del Septuagésimo Aniversario
del Reconocimiento del Derecho al
Voto de las Mujeres en México.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Dip. Maurilio Hernández González

Vicepresidentes

Dip. Elías Rescala Jiménez
Dip. Enrique Vargas del Villar

Secretario

Dip. Omar Ortega Álvarez

Vocales

Dip. Sergio García Sosa
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón
Dip. Martín Zepeda Hernández

DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA

Presidente

Dip. Marco Antonio Cruz Cruz

Vicepresidentes

Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas
Dip. Gerardo Lamas Pombo

Secretarias

Dip. Silvia Barberena Maldonado
Dip. Viridiana Fuentes Cruz
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo

INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza
- Aguilar Sánchez Ma Josefina
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Jasso Braulio Antonio
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Barberena Maldonado Silvia
- Bonilla Jaime Juana
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Cárdenas Rojas Myriam
- Castelán Mondragón María Elida
- Cervantes Sánchez Jaime
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Cortés Lugo Román Francisco
- Cruz Cruz Marco Antonio
- Dávila Vargas María de los Ángeles
- De la Cruz Pérez Faustino
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Delgado Flores Lourdes Jezabel
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escalona Piña Miriam
- Esquer Cruz Iván de Jesús
- Fierro Cima Luis Narcizo
- Franco Arpero Ma. Trinidad
- Fuentes Cruz Viridiana
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- García Sánchez Dionicio Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- González Aguirre Gretel
- González Bautista Valentín
- González Ledezma Aurora
- González Mejía Fernando
- Granillo Velazco Mónica Miriam
- Guadarrama Santamaría Ana Karen
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández Bermúdez Luz Ma.
- Hernández González Maurilio
- Izquierdo Rojas Jesús Gerardo
- Jacob Rocha Enrique Edgardo
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Jiménez Alonso Adrián
- Juárez Rodríguez Mario Ariel
- Labastida Sotelo Karina
- Lamas Pombo Gerardo
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Mercado Torres Edith Marisol
- Montoya Márquez Isaac Martín
- Morales Robledo Claudia Desiree
- Moreno Mercado Jesús Isidro
- Moya Bastón Martha Amalia
- Murillo Zavala Camilo
- Ortega Álvarez Omar
- Osornio Jiménez Evelyn
- Parra Sánchez David
- Quiroz Fuentes Alfredo
- Rescala Jiménez Elías
- Rojas Cano Francisco Brian
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Sánchez Coronel Cristina
- Sánchez Holguín María Isabel
- Santana Carbajal Mario
- Santos Arreola Francisco Javier
- Saroné Campos Abraham
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Sibaja González Daniel Andrés
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vargas Del Villar Enrique
- Zamacona Urquiza Guillermo
- Zepeda Hernández Martín
- Zetina González Rosa María

ÍNDICE

	PÁGINA
ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.	6
ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.	11

**ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA,
DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2023, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN**

INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.	14
DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 4.7 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 11, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 204 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.	17
DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2.2 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, FORMULADO POR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL Y COMISIÓN ESPECIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA PRIMERA INFANCIA.	22
DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.	26
DICTAMEN Y MINUTA PROYECTO DE DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.	30

DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.	34
DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.	35
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.	36
INICIATIVA Y DECRETO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 85 EXPEDIDO POR LA LXI LEGISLATURA POR EL QUE SE REFORMARON Y ADICIONARON DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EN EL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.	43
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y SE ADICIONA EL INCISO C) RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 13 A, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON OBJETO DE QUE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO OTORQUE UN RECONOCIMIENTO A LAS MAESTRAS Y MAESTROS DE NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA POR SU TRAYECTORIA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ABRAHAM SARONÉ CAMPOS, EL DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, EL DIPUTADO FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ, EL DIPUTADO GERARDO ULLOA PÉREZ Y LA DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	48
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII BIS Y XII BIS DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, SE PROPONE ADICIONAR A LA LEY LA DEFINICIÓN PRECISA DE CRIANZA POSITIVA, ASÍ COMO DE CASTIGO CORPORAL Y HUMILLANTE, PRESENTADA POR LA DIPUTADA GRETTEL GONZÁLEZ AGUIRRE Y LA DIPUTADA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	59
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO Y DE PROTECCIÓN ANTE LA EXPOSICIÓN AL HUMO DE TABACO EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS NARCIZO CIMA FIERRO Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	63
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA A LA FRACCIÓN III, RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 28 Y SE ADICIONA A LA FRACCIÓN XII, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS, Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE GÉNERO, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA Y CULTURA DE LA PAZ, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	72

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 2.186 BIS Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 2.241 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD Y COBERTURAS EN TODAS LAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS COMO PELIGROSAS Y POTENCIALMENTE CONTAMINANTES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. **79**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. **90**
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES DE LA ENTIDAD, A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SE CONDUZCAN EN APEGO A LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD Y OBJETIVIDAD DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO PARA ELEGIR GOBERNADOR O GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD PARA EL PERIODO 2023-2029; ASÍ MISMO SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y DE LOS 125 ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA QUE LLEVEN A CABO LAS AUDITORÍAS O INVESTIGACIONES DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS RESPECTO DE LAS CONDUCTAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES DE LAS QUE SE PRESUMAN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, POR ACTOS QUE PRETENDAN INCIDIR EN EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO DEL PROCESO ELECTORAL, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. **115**
- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A COORDINAR ACCIONES CON LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, PARA QUE SE IMPLEMENTE EN LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS ACCIONES NECESARIAS DE ACCESO A LOS PROGRAMAS DE DETENCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER DE MAMA Y EN SU CASO, LA CANALIZACIÓN PARA SU POSTERIOR TRATAMIENTO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MIRIAM ESCALONA PIÑA Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. **133**
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, AGILICE Y CULMINE CON EL PROCESO PARLAMENTARIO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE DERECHOS LABORALES, PARA QUE LAS PERSONAS EMPLEADORAS GARANTICEN POR LO MENOS EL 5% TOTAL DEL PERSONAL SEAN CON DISCAPACIDAD, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO, DEL PARTIDO DE NUEVA ALIANZA. **137**
- OFICIO DEL INFORME ANUAL 2021- 2022 DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO MÉXICO). **149**

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.****Presidente Diputado Marco Antonio Cruz Cruz**

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de febrero de dos mil veintitrés, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que las Actas de la Junta Preparatoria y de la Sesión Solemne de Apertura del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, han sido publicadas en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a las mismas. Las actas son aprobadas por unanimidad de votos.

2.- La diputada María Élica Castelán Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura al Informe de las actividades realizadas por la Diputación Permanente de la H. "LXI" Legislatura del Estado de México.

La Presidencia acusa el recibo, y se da por enterada la Legislatura del informe presentado.

3.- La diputada Claudia Desiree Morales Robledo hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XII al artículo 4.7 del Código Civil para el Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como el artículo 11, recorriéndose los subsecuentes, y se adiciona la fracción VI del artículo 27 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y se adiciona la fracción IV del artículo 204 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

Para hablar sobre el dictamen hacen uso de la palabra, las diputadas Paola Jiménez Hernández y Viridiana Fuentes Cruz.

Suficientemente discutido el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- El diputado Luis Narcizo Fierro Cima hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 2.2 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulado por las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social y Comisión Especial de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes y la Primera Infancia.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La diputada Evelyn Osornio Jiménez hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y V del artículo 64 de la Ley del Sistema

Anticorrupción del Estado de México y Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría lo haga llegar a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad para lo conducente.

7.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, hace uso de la palabra, para dar lectura a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La Presidencia señala que habiendo sido remitida a los Ayuntamientos de los Municipios, para que emitieran su voto y transcurrido el término de ley, declara la aprobación de la Minuta con Proyecto de Decreto.

8.- El diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un sexto párrafo al artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La Presidencia señala que habiendo sido remitida a los Ayuntamientos de los Municipios, para que emitieran su voto y transcurrido el término de ley, declara la aprobación de la Minuta con Proyecto de Decreto.

9.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, para que sea donado a título gratuito a favor del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, su estudio y dictamen.

10.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto para reformar el artículo tercero transitorio del decreto número 85 expedido por la LXI Legislatura por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Junta de Coordinación Política, (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen ha sido aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene

también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

11.- El diputado Abraham Saroné Campos hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XIX recorriéndose las subsecuentes al artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y se adiciona el inciso c) recorriéndose los subsecuentes al artículo 13 A, fracción VI del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con objeto de que este órgano legislativo otorgue un reconocimiento a las maestras y maestros de nuestra entidad federativa por su trayectoria, presentada por el propio diputado y los diputados Maurilio Hernández González, Faustino de la Cruz Pérez, Gerardo Ulloa Pérez y María del Rosario Elizalde Vázquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada Gretel González Aguirre hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones VIII Bis y XII Bis del artículo 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, se propone adicionar a la Ley la definición precisa de crianza positiva, así como de castigo corporal y humillante, presentada por la propia diputada y la diputada María Isabel Sánchez Holguín, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Familia y Desarrollo Humano y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

13.- El diputado Luis Narcizo Fierro Cima hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México, presentada por el propio diputado y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

14.- A petición de los diputados presentantes se obvia la lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona a la fracción III, recorriendo las subsecuentes del artículo 28 y se adiciona a la fracción XII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 41 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes del Estado de México, en materia de sensibilización en igualdad de género, prevención y atención de los diferentes tipos de violencia y cultura de la paz, presentada por los diputados Omar Ortega Álvarez, María Elida Castelán Mondragón y Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa Para la Igualdad de Género y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

15.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 2.186 Bis y se adiciona una fracción V al artículo 2.241 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, establecer la obligatoriedad de seguros de responsabilidad y coberturas en todas las actividades consideradas como peligrosas y potencialmente contaminantes, presentada por la propia diputada y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, para su estudio y dictamen.

16.- La diputada Juana Bonilla Jaime hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de México, presentada por la propia diputada y el diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

17.- El diputado Isaac Martín Montoya Márquez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado de México, el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, a las personas titulares de las dependencias del Ejecutivo del Estado de México, a las personas titulares de los 125 Ayuntamientos Constitucionales de la Entidad, a las y los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de México, para que se conduzcan en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad durante el proceso electoral ordinario para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la entidad para el periodo 2023-2029; así mismo se exhorta a las personas titulares de la Secretaría de la Contraloría y de los 125 Órganos Internos de Control de los Ayuntamientos, para que lleven a cabo las auditorías o investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de las y los servidores públicos y particulares de las que se presuman responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, por actos que pretendan incidir en el desarrollo democrático del proceso electoral, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

18.- La diputada presentante retira este punto.

19.- La diputada Miriam Escalona Piña hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de México a coordinar acciones con la Secretaría de Salud Federal, para que se implemente en los 125 municipios del Estado de México, las acciones necesarias de acceso a los programas de detección oportuna de cáncer de mama y en su caso, la canalización para su posterior tratamiento, presentado por la propia diputada y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

20.- La diputada Mónica Miriam Granillo Velazco hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que, en el ámbito de sus facultades, agilice y culmine con el proceso parlamentario de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo en materia de derechos laborales, para que las personas empleadoras garanticen por lo menos el 5% total del personal sean con discapacidad, presentado por la propia diputada, del Partido de Nueva Alianza. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate El Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

21.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia da lectura al Informe Anual 2021- 2022 del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México (en cumplimiento al artículo 41, fracción XVIII de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado México).

La Presidencia manifiesta que queda enterada la LXI Legislatura del Informe.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

22.- La Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con treinta minutos del día de la fecha y cita para el día martes catorce del mes y año en curso a las doce horas.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado siguiente:

Morena, autoras todas las diputadas de esta Legislatura, materia análisis de la iniciativa por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Educación del Estado de México, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la Ley de Movilidad del Estado de México, la Ley de Presentación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley de las Víctimas del Estado de México, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con participación de ciudadana del Estado de México, la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Código Civil del Estado de México, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y el Código Penal del Estado de México, tema en materia de Acceso de las Niñas, Adolescentes y Mujeres a una Vida Libre de Violencia, resultado del memorándum atendiendo entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y Empoderamiento de las Mujeres y la LXI Legislatura del Estado de México, de la iniciativa Spotlight para Prevenir y Eliminar el Femicidio presentada por las diputadas integrantes de la LXI Legislatura, programación, viernes 10 febrero, 11:00 horas, Salón morena, modalidad mixta Comisión Legislativa Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición y Procuración y Administración de Justicia Para la Igualdad de Género, tipo de reunión. Reunión de trabajo.

La Legislatura queda enterada de la reunión de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

Diputadas Secretarias

Silvia Barberena Maldonado

Viridiana Fuentes Cruz

Claudia Desiree Morales Robledo

ORDEN DEL DÍA**SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE
SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO****“LXI” LEGISLATURA****JUEVES 09 DE NOVIEMBRE DE 2023.****ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Actas de la Junta Preparatoria y de la Sesión Solemne de Apertura del Segundo Período Ordinario.
- 2.- **Informe** de las actividades realizadas por la Diputación Permanente de la H. "LXI" Legislatura del Estado de México.
- 3.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XII al artículo 4.7 del **Código Civil para el Estado de México**, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como el artículo 11, recorriéndose los subsecuentes, y se adiciona la fracción VI del artículo 27 de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México** y se adiciona la fracción IV del artículo 204 del **Código Penal del Estado de México**, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.
- 4.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 2.2 del **Código Administrativo del Estado de México**, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulado por las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social y Comisión Especial de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes y la Primera Infancia.
- 5.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y V del artículo 64 de la **Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios**, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción.
- 6.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 5 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 7.- Declaratoria de aprobación de la **Minuta** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**.
- 8.- Declaratoria de aprobación de la **Minuta** de la **Minuta** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un sexto párrafo al artículo 17 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**.
- 9.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza al **Ejecutivo del Estado**, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, para que sea donado a título gratuito a favor del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
- 10.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto para reformar el artículo tercero transitorio del decreto número 85 expedido por la LXI Legislatura por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México** y en el **Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, presentada por la Junta de Coordinación Política, (De urgente y obvia resolución).
- 11.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XIX recorriéndose las subsecuentes al artículo 62 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México** y se adiciona el inciso c) recorriéndose los subsecuentes al artículo 13 A, fracción VI del **Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, con objeto de que este

órgano legislativo otorgue un reconocimiento a las maestras y maestros de nuestra entidad federativa por su trayectoria, presentada por el Diputado Abraham Saroné Campos, el Diputado Maurilio Hernández González, el Diputado Faustino de la Cruz Pérez, el Diputado Gerardo Ulloa Pérez y la Diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

12.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones VIII Bis y XII Bis del artículo 5 de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, se propone adicionar a la Ley la definición precisa de crianza positiva, así como de castigo corporal y humillante, presentada por la Diputada Gretel González Aguirre y la Diputada María Isabel Sánchez Holguín, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

13.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la **Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México**, presentada por el Diputado Luis Narcizo Cima Fierro y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

14.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona a la fracción III, recorriendo las subsecuentes del artículo 28 y se adiciona a la fracción XII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 41 de la **Ley de Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes del Estado de México**, en materia de sensibilización en igualdad de género, prevención y atención de los diferentes tipos de violencia y cultura de la paz, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

15.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 2.186 Bis y se adiciona una fracción V al artículo 2.241 del **Código para la Biodiversidad del Estado de México**, establecer la obligatoriedad de seguros de responsabilidad y coberturas en todas las actividades consideradas como peligrosas y potencialmente contaminantes, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

16.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de México**, presentada por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

17.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta al **Titular del Ejecutivo del Estado de México**, el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, a las personas titulares de las dependencias del Ejecutivo del Estado de México, a las personas titulares de los 125 Ayuntamientos Constitucionales de la Entidad, a las y los servidores públicos del **Instituto Electoral del Estado de México**, para que se conduzcan en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad durante el proceso electoral ordinario para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la entidad para el periodo 2023-2029; así mismo se exhorta a las personas titulares de la **Secretaría de la Contraloría** y de los **125 Órganos Internos de Control de los Ayuntamientos**, para que lleven a cabo las auditorías o investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de las y los servidores públicos y particulares de las que se presuman responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, por actos que pretendan incidir en el desarrollo democrático del proceso electoral, presentado por el Diputado Isaac Martín Montoya Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

18.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta a las y los **Presidentes Municipales de los 125 Ayuntamientos del Estado de México**, a respetar la normatividad en materia electoral, así como a abstenerse de realizar actos que vulneren el principio de equidad en la contienda; observando en todo momento el principio de imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, con el objeto de garantizar un proceso electoral ordenado y en paz, a favor de la ciudadanía, presentado por la Diputada Lilia Urbina Salazar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

19.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** por el que se exhorta al **Gobierno del Estado de México** a coordinar acciones con la **Secretaría de Salud Federal**, para que se implemente en los 125 municipios del Estado de México, las acciones necesarias de acceso a los programas de detección oportuna de cáncer de mama y en su caso, la canalización para su posterior tratamiento, presentado por la Diputada Miriam Escalona Piña y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

20.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente a la **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión**, para que, en el ámbito de sus facultades, agilice y culmine con el proceso parlamentario de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley Federal del Trabajo** en materia de derechos laborales, para que las personas empleadoras garanticen por lo menos el 5% total del personal sean con discapacidad, presentado por la Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, del Partido de Nueva Alianza.

21.- Informe Anual 2021- 2022 del **Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México** (en cumplimiento al artículo 41 fracción XVIII de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado México).

22.- Clausura de la sesión.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE

HONORABLE ASAMBLEA

REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ASISTENTES PRESENCIALES Y EN LÍNEA QUE NOS ACOMPAÑAN

En atención a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en mi carácter de Presidenta de la Diputación Permanente que fungió durante el período comprendido del 16 de diciembre de 2022 al 31 de enero de 2023, permito informar a la “LXI” Legislatura, de las actividades y documentación recibida y tramitada por este órgano de la Legislatura.

La Diputación Permanente desempeñó sus funciones con estricto apego a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley Orgánica y el Reglamento de este Poder Legislativo, destacando que tuvo especial cuidado de favorecer, en todo momento, la representación y continuidad del Poder Legislativo del Estado de México.

En tal sentido, las y los mexiquenses, titulares de la Soberanía Popular, contaron con la representación indispensable, en este Poder Legislativo y ante los Poderes Públicos del Estado, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios; y su presencia y voluntad tuvo absoluta vigencia, a través de las diputadas y los diputados de los distintos partidos políticos que integramos la Diputación Permanente.

Dentro del marco competencial que nos corresponde, atendimos los diversos asuntos que se sometieron a la consideración de la “LXI” Legislatura, resolviendo con apego a nuestras atribuciones aquellos propios de la Diputación Permanente y reservamos al conocimiento y determinación de la Legislatura aquellos que por disposición constitucional y legal deben ser atendidos por la Legislatura en Pleno.

En ese sentido, la Diputación Permanente celebró 2 sesiones plenarias, los días 16 de diciembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023, respectivamente.

Como resultado del trabajo de la Diputación Permanente, fueron recibidas 5 iniciativas, 4 de ellas enviadas por el Titular del Ejecutivo Estatal y 1 por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Las 4 iniciativas presentadas por el Titular del Ejecutivo Estatal corresponden a las materias siguientes:

1. Iniciativa de Decreto para reformar, adicionar, derogar y abrogar diversos ordenamientos en materia de armonización y reingeniería jurídica.
2. Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Movilidad del Estado de México y del Código Administrativo del Estado de México. (Para que los programas y proyectos de movilidad sostenible establezcan alternativas a la ciudadanía para realizar traslados eficientes, diversos al servicio de transporte y uso del automóvil, priorizando la movilidad no motorizada y peatonal).
3. Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia. (En materia de seguridad y prevención de accidentes).
4. Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México. (Con el objeto de regular el fomento y desarrollo de las actividades agropecuarias, de la acuacultura, pesquero, apicultura, el agave y forestal).

La iniciativa formulada por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, es la siguiente:

1. Iniciativa de reforma con Proyecto de Decreto a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México. (Para crear la Sala de Asuntos Indígenas).

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como, 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado Libre y Soberano de México, la Diputación Permanente aprobó una licencia, por tiempo indefinido que para separarse de su cargo de Diputada Local presentó una integrante de la “LXI” Legislatura.

De igual forma, aprobó un **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución, por el que se exhortó a la Secretaría General de Gobierno; a la Secretaría de Salud del Estado de México; a la Procuraduría de protección al Medio Ambiente del Estado de México; a la Comisión del Agua del Estado de México; a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo; así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra y a los municipios de Jilotepec y Soyaniquilpan de Juárez Estado de México, presentado por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Asimismo, en términos del artículo 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los Titulares de diversos Órganos de Control Interno de organismos constitucionales autónomos presentaron a la Legislatura informe de actividades conforme el tenor siguiente:

- Informe Anual 2021-2022 del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
- Informe Anual 2021-2022 de la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México.
- Informe Anual 2021-2022 del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- Informe Anual 2021-2022 del Titular de la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Los informes fueron recibidos por la Diputación Permanente y se dio por cumplido lo establecido en la normativa jurídica aplicable.

Por lo que hace a las actividades desarrolladas por las comisiones y comités de la Legislatura, cabe destacar que con base en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Presidencia de la Diputación Permanente turnó distintos asuntos al análisis y dictaminación de esos órganos legislativos.

Es oportuno mencionar que las comisiones y los comités durante el período que se informa llevaron a cabo 8 reuniones de trabajo y derivando de las mismas la presentación de 3 dictámenes, que, en su oportunidad, serán sometidos a la consideración de la “LXI” Legislatura.

Esta Presidencia, en observancia de lo establecido en el artículo 55 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, asumió la representación jurídica de la “LXI” Legislatura y actuó en los procedimientos jurisdiccionales en los que participa la Legislatura, desarrollando los actos y diligencias necesarios para la defensa del Poder Legislativo.

En consecuencia, fueron tramitados y se atendieron:

- Informes Justificados: 47
- Informes Previos: 12

Por otra parte, como lo ordena la Ley y con la representación del Poder Legislativo, la Presidencia a mi cargo asistió a las ceremonias cívicas y distintos actos a los que fue convocada la “LXI” Legislatura.

Considerando el principio de la división de poderes y en un marco de comunicación y colaboración institucional, la Diputación Permanente preservó una respetuosa relación con los Poderes Ejecutivo y Judicial y con los 125 Municipios del Estado, y con los Poderes Públicos de la Federación y de las Entidades Federativas.

De igual forma, y con la debida oportunidad fue atendida la correspondencia oficial, habiendo dado trámite a la recepción y comunicado correspondientes, de los documentos recibidos, a las instancias del Poder Legislativo y a

sus destinatarios públicos y privados, dependiendo de cada asunto. En este contexto, se favoreció el trámite de 1,229 documentos relativos a oficios, comunicados, acuerdos, puntos de acuerdo y documentación oficial.

En la Diputación Permanente prevaleció el respeto a la pluralidad democrática de sus integrantes, y el ánimo de consenso; cada una de sus decisiones se apoyó en el diálogo, la razón y la madurez política, y estuvo orientada por el bienestar de las y los mexiquenses.

Se encuentra a disposición de la Presidencia de la Legislatura, para los efectos procedentes, la documentación recibida y tramitada en la Diputación Permanente.

En nombre de las diputadas y los diputados que formamos la Diputación Permanente, agradezco el apoyo de las diputadas y los diputados, y de manera particular, del Presidente de la Junta de Coordinación Política y de sus integrantes. Ha sido una importante encomienda y nos ha permitido servir al pueblo del Estado de México y a la propia Legislatura y colaborar, desde esa encomienda en la construcción de un mejor destino.

A quienes integraron la Diputación Permanente les reitero mi amistad y mi respeto y les agradezco su apoyo y comprensión que hizo posible la buena marcha de nuestros trabajos.

Muchas gracias compañeras y compañeros diputados Alicia Mercado Moreno; Francisco Brian Rojas Cano; Miriam Escalona Piña; Marco Antonio Cruz Cruz; Emiliano Aguirre Cruz; Iván de Jesús Esquer Cruz; Braulio Antonio Álvarez Jasso; Gretel González Aguirre; Mónica Angélica Álvarez Nemer; Claudia Desiree Morales Robledo; Silvia Barberena Maldonado; Juana Bonilla Jaime y Mónica Miriam Granillo Velazco, ha sido un honor, una distinción, y sobre todo, una gran responsabilidad que juntos hemos desempeñado para el bien de las y los mexiquenses.

Muchas gracias.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XII al artículo 4.7 del Código Civil del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el tercer párrafo del artículo 11, recorriéndose los subsecuentes, y se adiciona la fracción VI del artículo 27 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y se adiciona la fracción IV del artículo 204 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por razones de técnica legislativa y de economía procesal acordamos desarrollar el estudio conjunto de las iniciativas y emitir un Dictamen y un Proyecto de Decreto, que expresan las coincidencias de la Comisión Legislativa.

Realizado el estudio de las iniciativas con Proyecto de Decreto y discutido ampliamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XII al artículo 4.7 del Código Civil del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Formulada y presentada a la deliberación de la Legislatura, en uso del derecho establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con sujeción al estudio realizado, quienes integramos la comisión legislativa advertimos que la Iniciativa con Proyecto de Decreto tiene como finalidad, evitar matrimonios forzados sin contemplar la voluntad de los contrayentes, derivado de costumbres en las comunidades.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el tercer párrafo del artículo 11, recorriéndose los subsecuentes, y se adiciona la fracción VI del artículo 27 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y se adiciona la fracción IV del artículo 204 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Formulada y remitida a la aprobación de la Legislatura, en uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio realizado destacamos que la Iniciativa con Proyecto de Decreto adiciona el tercer párrafo del artículo 11, recorriéndose los subsecuentes, y se adiciona la fracción VI del artículo 27 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y se adiciona la fracción IV del artículo 204 del Código Penal del Estado de México, en materia de Matrimonio Infantil.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver las iniciativas de Decreto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Coincidimos en que la debida diligencia como responsabilidad y obligación del Estado para adoptar toda medida en lo que se refiere a Derechos Humanos, recae, principalmente, en el Poder Legislativo pues tiene la facultad para adicionar, abrogar, crear leyes y reglamentos que apoyen políticas públicas con eliminación de cualquier sesgo de violencia con discriminación a las mujeres.

Sin duda, para evitar violencia, sobre todo, contra la mujer se deben comprender medidas que tengan como base los principios de igualdad, libertad y seguridad para erradicar los patrones sociales y culturales que favorezcan que se continúe afectando sus derechos elementales.

Creemos que la tutela de los derechos humanos, sobre todo, de la mujer se debe cumplir estrictamente con los principios constitucionales y convencionales, y garantizar su ejercicio pleno, por cualquier autoridad ejecutora y máxime al momento de legislar pues es este poder que constriñe el diseño estructural jurídico y lo debe hacer conforme el principio Pro persona consagrado en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con nuestra Ley Suprema y específicamente en su artículo 1º, sobresale, el principio de universalidad cuya relación estrecha con el de igualdad y no discriminación, resulta que los derechos humanos son para toda persona sin ningún tipo de exclusión; el principio de progresividad cuya obligación recae en la autoridad para generar lineamientos en pro de los derechos humanos de manera adelantada sin que exista retroceso; a lo que se refiere al principio de interdependencia cuya esencia es la conexión existente entre los derechos humanos sin que prevalezca una superioridad entre uno y otro, así como el principio de indivisibilidad caracterizado de un solo ente sin fragmentación alguna, para cumplirse o ejercerse.

Apreciamos que la debida diligencia cuya responsable directa es la autoridad de acuerdo a lo que se establece en el artículo 7.b de la Convención de Belém do Pará y esgrimido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos que refiere: “Esta obligación implica el deber de los Estados Partes de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos. Como consecuencia de esta obligación los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención y procurar, además el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos”, como se refiere en la Iniciativa.

En este contexto y aunque la Constitución Federal reconoce el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para aplicar sus propios sistemas normativos, existe una limitación para esta autonomía y que de manera sustancial se ha hecho referencia en líneas anteriores, esto es que debe prevalecer el respeto a los derechos humanos de todas y todos, haciendo hincapié en el grupo de las mujeres cuyo destino y aplicación de los principios citados debe prevalecer en todo momento, sin embargo, una de las formas de restricción y vulneración de los derechos humanos de la mujer en las comunidades indígenas es, coartar la libertad de elección de cónyuge.

Estamos de acuerdo en que no se debe justificar la violación de la libertad de elección de proyecto de vida en pareja por tradiciones, pues representa un choque entre la costumbre y la norma, si bien la reiterada conducta encuadrada como costumbre forma parte del transitar para la formalización de la ley, lo cierto es que no se puede hacer norma en base a violación de los derechos fundamentales de la mujer y hombre, como lo respalda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Más aún, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, considera como conductas discriminatorias: “impedir la libre elección del cónyuge o pareja; aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra la dignidad e integridad humana y obstaculizar las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo saludable de niños y niñas”, por lo que, debe hacer una revisión de la legislación local para su armonización.

Es importante atender al principio de razonabilidad, entendido como los actos legislativos cuando trascienden a la esfera jurídica de los gobernados a través de normas, deberán ser proporcionales al efecto, a lo exigido por la igualdad y la equidad, a lo armónico dentro del todo y a lo equilibrado entre los extremos, para que exista un adecuado marco jurídico aplicado en un tiempo y espacio, como se precisa en la exposición de motivos.

La familia es una estructura de carácter jurídico, en cuanto grupo organizado y regulado por reglas de derecho que consagran relaciones de interdependencia orientadas a la consecución de un objeto común, con ayuda mutua, exaltando los valores fundamentales sin que exista limitación o restricción en su formación, la libertad es un valor

intrínseco para su debida estructura y en tal sentido, el matrimonio se presenta ciertamente en un aspecto, como una manifestación libre de la voluntad de dos personas que se unen para constituir un estado de vida, lo cual implica, desde ese punto de vista, la existencia de un contrato que se formaliza de manera pública y solemne ante un funcionario investido de fe pública, en el que la manifestación libre de la voluntad de los contrayentes base que se restringe por los usos y costumbres de algunas comunidades Indígenas.

Encontramos que en el artículo 41 Bis del Código Civil del Estado de México se establece que “El matrimonio es una institución de carácter público e interés social, por medio de la cual un hombre y una mujer voluntariamente deciden compartir un estado de vida para la búsqueda de su realización personal y la fundación de una familia. ...”, sobresaliendo, el término voluntariamente, por lo que, es un derecho fundamental de decisión y libertad que debe hacerse vigente y protegerse especialmente por la mujer.

En tal sentido, es indispensable garantizar la dignidad de las mujeres en nuestro Estado, con la finalidad de evitar matrimonios forzados sin contemplar la voluntad de los contrayentes.

De igual forma, es necesario adicionar la fracción V al artículo 204 del Código Penal del Estado de México para señalar que comete el delito contra las personas menores de edad y quienes no tiene la capacidad para comprender el significado del hecho al que por cualquier medio, obligue, procure, induzca o facilite a una persona menor de edad o quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o la capacidad de resistirlo, a realizar, entre conductas: A establecer una relación de hecho para vivir en conjunto y hacer una vida en común sin fines de lucro o a cambio de un pago en efectivo o en especie, aun cuando sean los padres o quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, quienes obliguen a las personas menores de edad, se impondrá la pena de dos a cuatro años de prisión y de quinientos a dos mil días multa.

Por lo tanto, es pertinente disponer en el artículo 4.7 fracción XII del Código Civil del Estado de México, como impedimentos para contraer matrimonio que sea concertado por tradiciones, usos, o costumbres que coaccionen la voluntad de la o del contrayente y vulneren su dignidad y libre desarrollo personal.

En consecuencia, evidenciado el beneficio social de las iniciativas de Decreto y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el Código Civil del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona, en lo conducente, el Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, conforme a lo expuesto en el presente Dictamen y en el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTE

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

SECRETARIO

DIP. ALFREDO
QUIROZ FUENTES

PROSECRETARIO

DIP. ALONSO ADRIÁN
JUÁREZ JIMÉNEZ

MIEMBROS

DIP. KARINA
LABASTIDA SOTELO

DIP. MARIO ARIEL
JUÁREZ RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO
DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. BRAULIO ANTONIO
ÁLVAREZ JASSO

DIP. PAOLA
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

DIP. GERARDO
LAMAS POMBO

DIP. SERGIO
GARCÍA SOSA

DIP. OMAR
ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. MARÍA LUISA
MENDOZA MONDRAGÓN

DIP. JUANA
BONILLA JAIME

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se adiciona la fracción V al artículo 204 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 204.- ...

I. a IV. ...

V. A establecer una relación de hecho para vivir en conjunto y hacer una vida en común sin fines de lucro o a cambio de un pago en efectivo o en especie, aún cuando sean los padres o quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, quienes obliguen a las personas menores de edad, se impondrá la pena de dos a cuatro años de prisión y de quinientos a dos mil días multa.

...
...
...
...
...
...
...
...
...

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se adiciona la fracción XII al artículo 4.7 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Impedimentos para contraer matrimonio

Artículo 4.7.- ...

I. al XI. ...

XII. Que sea concertado por tradiciones, usos, o costumbres que coaccionen la voluntad de la o del contrayente y vulneren su dignidad y libre desarrollo personal.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de febrero del dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

SECRETARIAS

**DIP. VIRIDIANA
FUENTES CRUZ**

**DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO**

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LXI" Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 2.2 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Diputado Luis Narcizo Fierro Cima y el Diputado Enrique Vargas del Villar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Concluido el estudio de la Iniciativa de Decreto y suficientemente discutido en las comisiones, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Iniciativa de Decreto fue presentada a la aprobación de la "LXI" Legislatura por el Diputado Luis Narcizo Fierro Cima y el Diputado Enrique Vargas del Villar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso del derecho de Iniciativa legislativa referido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Quienes formamos las comisiones, con apego al estudio desarrollado, apreciamos que la Iniciativa de Decreto tiene como finalidad, garantizar que las niñas, niños y adolescentes reciban la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, independientemente del sistema de salud al que acuda por derechohabencia.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en atención a lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Encontramos que, en México existen de manera, cada vez más frecuente, casos en que los sistemas de salud, por diversas razones, no pueden cumplir con los tratamientos que deben recibir las y los menores en sus esquemas de protección y atención, y éste debe suspenderse, incurriendo así el Estado Mexicano en una violación de los derechos humanos de los menores, aun cuando el derecho a la salud, es reconocido por el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como un derecho humano, y como tal, y en atención al artículo 1o. de la misma Constitución, es obligación del Estado Mexicano garantizar la protección de este derecho, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse.

En consecuencia, la Iniciativa se inscribe en el objetivo de favorecer a todos los menores mexicanos, tengan garantizada la atención médica para cualquier padecimiento, independientemente de su derechohabencia o afiliación a cualquier esquema de aseguramiento.

En efecto, creemos también que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán garantizar este derecho fundamental en su integridad, evitando disminuir la protección de estos derechos a través de los distintos sistemas existentes en el país.

Las niñas y niños transitan por varias etapas en las que se identifican necesidades básicas que garantizan su pleno desarrollo y sus primeros años de vida resultan cruciales en la sobrevivencia del niño, por lo que cumplir los cinco años de edad es un logro importante, sobre todo para aquellos que enfrentan un contexto de pobreza, desnutrición y un medio ambiente poco adecuado para su salud. Después de esta edad, asistir a la escuela y recibir una educación de calidad resulta esencial para desarrollar sus potencialidades y ampliar las oportunidades que permitan mejorar su calidad de vida.

Coincidimos en que debido a la pandemia, todas las miradas y la atención se han concentrado en enfrentar la COVID-19; sin embargo, las campañas de vacunación masivas deben continuar para proteger a la población de

brotos de otras enfermedades que se han podido controlar, como el sarampión o la rubéola, así como cáncer, infartos, obesidad infantil, desnutrición crónica, fibrosis quística, infecciones respiratorias frecuentes, diarrea crónica, sudoración excesiva, tos, aspecto delgado, incapacidad para ganar peso, sinusitis crónica y abdomen ligeramente abultado.

Es importante seguir avanzando a través de la Ley para que las y los menores tengan garantizada la atención médica y acceso a tratamiento para cualquier padecimiento, independientemente de su derechohabencia o afiliación a cualquier esquema de aseguramiento, propósito en el que se inscribe la Iniciativa.

En consecuencia, estamos de acuerdo en que en atención al interés superior de la niñez se garantice el pleno acceso a la protección de la salud de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación aplicable. Asimismo, que las autoridades en materia de salud competentes deberán celebrar convenios para que las niñas, niños y adolescentes reciban la prestación de servicios de atención médica de calidad para disfrutar del nivel más alto posible de salud.

Por las razones expuestas, acreditado el beneficio social de la Iniciativa, y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 2.2 del Código Administrativo del Estado de México, de acuerdo con este dictamen y el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO. - Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL

PRESIDENTE

DIP. ALFREDO QUIROZ FUENTES

SECRETARIA

**DIP. ROSA MARÍA
ZETINA GONZÁLEZ**

PROSECRETARIA

**DIP. MARTHA AMALIA
MOYA BASTÓN**

MIEMBROS

**DIP. MARÍA DEL CARMEN
DE LA ROSA MENDOZA**

**DIP. EDITH MARISOL
MERCADO TORRES**

**DIP. BEATRIZ
GARCÍA VILLEGAS**

**DIP. BRAULIO ANTONIO
ÁLVAREZ JASSO**

**DIP. EVELYN
OSORNIO JIMÉNEZ**

**DIP. ROMÁN FRANCISCO
CORTÉS LUGO**

DIP. SERGIO
GARCÍA SOSA

DIP. MARÍA ELIDA
CASTELÁN MONDRAGÓN

DIP. MARTÍN
ZEPEDA HERNÁNDEZ

DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

COMISIÓN ESPECIAL DE
LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS,
ADOLESCENTES Y LA PRIMERA INFANCIA

PRESIDENTE

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

SECRETARIA

PROSECRETARIA

DIP. VIRIDIANA
FUENTES CRUZ

DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO

MIEMBROS

DIP. ALICIA
MERCADO MORENO

DIP. ABRAHAM
SARONÉ CAMPOS

DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER

DIP. MARÍA DEL ROSARIO
ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. GRETTEL
GONZÁLEZ AGUIRRE

DIP. ANA KAREN
GUADARRAMA SANTAMARÍA

DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO

DIP. MARTHA AMALIA
MOYA BASTÓN

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un segundo párrafo al artículo 2.2 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.2.- ...

En atención al interés superior de la niñez se garantizará el pleno acceso a la protección de la salud de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación aplicable. Las autoridades en materia de salud competentes deberán celebrar convenios para que las niñas, niños y adolescentes reciban la prestación de servicios de atención médica de calidad para disfrutar del nivel más alto posible de salud.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de febrero del dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

SECRETARIAS

**DIP. VIRIDIANA
FUENTES CRUZ**

**DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y V del artículo 64 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, presentada por la Diputada Evelyn Osornio Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sustanciado el estudio de la Iniciativa y suficientemente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La Iniciativa con Proyecto de Decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura por la Diputada Evelyn Osornio Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio del derecho dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En atención al estudio realizado quienes integramos la Comisión Legislativa apreciamos que la Iniciativa con Proyecto de Decreto tiene como propósito fundamental que los Comités Coordinadores Municipales además de la elaboración y entrega de informes anuales, también elaboren y entreguen de forma trimestral al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción sus respectivos informes.

CONSIDERACIONES

La "LXI" Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en términos de lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Reconocemos con la Iniciativa que la reforma a la Constitución Federal que creó el Sistema Nacional Anticorrupción, representa un avance histórico para el país en la lucha contra la corrupción. Asimismo, que las reformas constitucionales en materia anticorrupción se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de mayo de 2015, y son la base que da sustento a toda la legislación secundaria en la materia. El 18 de julio de 2016 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) las leyes secundarias que dan vida al Sistema Nacional Anticorrupción y que es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, en términos del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual forma, encontramos que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, de acuerdo con el artículo 2, tiene entre otros objetivos, establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México. De igual manera la ley en cita, prevé en el Capítulo V del Título Segundo que las leyes de las entidades federativas desarrollarán la integración, atribuciones, funcionamiento de los Sistemas Locales, como se precisa en la Iniciativa.

Por otra parte, en mayo de 2017, se expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, ordenamiento que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre el Estado y los municipios para el funcionamiento de los Sistemas Anticorrupción, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades estatales y municipales competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

En este contexto, el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios (SAEMM) tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el ámbito estatal y municipal; implementando además las bases para la prevención de hechos de corrupción y faltas

administrativas en el Estado de México y sus Municipios, así como las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción y en la fiscalización y control de los recursos públicos, como se precisa en la parte expositiva de la propuesta legislativa.

Más aún, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, establece que los Sistemas Municipales Anticorrupción son la instancia de coordinación y coadyuvancia con el Sistema Estatal Anticorrupción, que concurrentemente tendrá por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal.

Así, como se menciona en la Iniciativa, el Sistema Municipal Anticorrupción se integra por el Comité Coordinador Municipal y el Comité de Participación Ciudadana; dentro de las facultades que tiene el Comité Coordinador Municipal se resaltan la de elaborar un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia, así como la de elaborar y entregar de un informe anual al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de las acciones realizadas, las políticas aplicadas y del avance de éstas con respecto del ejercicio de sus funciones.

Por lo tanto, advirtiendo que, tanto la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción como la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, buscan establecer los mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el ámbito federal, estatal y municipal, estamos de acuerdo en que los Comités Coordinadores Municipales además de la elaboración y entrega de informes anuales, también elaboren y entreguen de forma trimestral al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción sus respectivos informes, con el fin de conocer los avances y resultados del ejercicio de sus funciones, así como de la aplicación de políticas y programas en materia de combate a la corrupción.

En tal sentido es conveniente que dentro de las facultades del Comité Coordinador Municipal, se disponga la elaboración de informes trimestrales y un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Así como, la elaboración y entrega de informes trimestrales y un informe anual al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de las acciones realizadas, las políticas aplicadas y del avance de éstas con respecto del ejercicio de sus funciones, además informar al mismo Comité de la probable comisión de hechos de corrupción y faltas administrativas para que en su caso, emita recomendaciones no vinculantes a las autoridades competentes, a fin de adoptar medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención y erradicación de tales conductas.

Con base en lo expuesto, demostrado el beneficio social de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y V del artículo 64 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, conforme a lo expuesto en el presente Dictamen y contenido en el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO. - Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

PRESIDENTA

DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA

SECRETARIO**DIP. EMILIANO
AGUIRRE CRUZ****PROSECRETARIA****DIP. GRETEL
GONZÁLEZ AGUIRRE****MIEMBROS****DIP. DANIEL ANDRÉS
SIBAJA GONZÁLEZ****DIP. ROSA MARÍA
ZETINA GONZÁLEZ****DIP. MARIO ARIEL
JUÁREZ RODRÍGUEZ****DIP. MA JOSEFINA
AGUILAR SÁNCHEZ****DIP. LUIS NARCIZO
FIERRO CIMA****DIP. MA. TRINIDAD
FRANCO ARPERO****DIP. OMAR
ORTEGA ÁLVAREZ****DIP. MARTÍN
ZEPEDA HERNÁNDEZ****DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman las fracciones IV y V del artículo 64 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 64.- ...

I. a III. ...

IV. La elaboración de informes trimestrales y un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

V. Elaboración y entrega de informes trimestrales y un informe anual al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de las acciones realizadas, las políticas aplicadas y del avance de éstas con respecto del ejercicio de sus funciones, además informar al mismo Comité de la probable comisión de hechos de corrupción y faltas administrativas para que en su caso, emita recomendaciones no vinculantes a las autoridades competentes, a fin de adoptar medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención y erradicación de tales conductas.

VI. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de febrero del dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

SECRETARIAS

**DIP. VIRIDIANA
FUENTES CRUZ**

**DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO**

Dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Sergio García Sosa del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Sergio García Sosa del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto, y suficientemente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- En sesión de la "LXI" Legislatura celebrada el día 17 de febrero del año 2022, el Diputado Sergio García Sosa del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y para efecto de lo dispuesto en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- 2.- En la citada sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.
- 3.- En fecha 17 de febrero del año 2022, mediante oficio, los Secretarios de la Directiva de la "LXI" Legislatura hicieron llegar la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 4.- Por conducto del Secretario Técnico de la Comisión Legislativa se hizo llegar copia íntegra de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 5.- En fecha 30 de noviembre del año 2022, la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales dio inicio al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y realizó reunión de trabajo.
- 6.- Es objeto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto adicionar el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para establecer, expresamente, el derecho a un buen gobierno, a efecto de que la administración pública funcione de manera eficiente y eficaz.
- 7.- Del contenido de la propuesta legislativa se deriva la inclusión del derecho fundamental a buen gobierno en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, implicando que la administración pública, en su conjunto, se ajuste, diseñe y funcione a partir de garantizar este importante derecho.
- 8.- Como resultado del estudio realizado los integrantes de la Comisión Legislativa coincidimos en el perfeccionamiento de la propuesta legislativa para incorporar en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que toda persona tiene derecho a un buen gobierno, abierto, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, incluyente y racional. El Estado promoverá y vigilará este derecho y la ley definirá las bases y mecanismos para su cumplimiento.

CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, de conformidad con lo previsto en los artículos 61 fracción I y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que

la facultad para reformar y adicionar la norma constitucional, en su carácter de integrante del Poder reformador de la Constitución Política del Estado.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

En la Iniciativa con Proyecto de Decreto se refiere como premisa fundamental el derecho a la buena administración pública, reconocido como un nuevo paradigma en el derecho administrativo, en el que la ciudadanía ocupa un lugar central.

En este sentido, a través de la iniciativa se plantea integrar al texto constitucional el derecho fundamental a la buena administración pública, lo cual implica poner a la persona en el centro de la actividad administrativa del Estado.

Lo anterior conlleva la obligación de las administraciones públicas de respetar y promover la dignidad y los derechos humanos en el ejercicio de la función pública, y de actuar efectivamente al servicio de las personas, el derecho a la buena administración se refiere a la recuperación de la perspectiva ética, de servicio objetivo a la ciudadanía, que siempre ha caracterizado a las administraciones públicas. Se trata de que los ciudadanos tengan el derecho a exigir determinados patrones o estándares en el funcionamiento de las instituciones de gobierno, de modo que el servicio público esté orientado al interés general, y donde la equidad de trato, la igualdad, eficiencia y honestidad, así como el acceso a la información y la transparencia, y la motivación de las decisiones de gobierno sean principios exigibles de actuación administrativa.

En este contexto y por lo que hace a la valoración de los argumentos contenidos en la iniciativa quienes formamos la Comisión Legislativa destacamos que, en efecto, el derecho al buen gobierno, es reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el ámbito internacional, en diversos instrumentos jurídicos como la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano en Relación con la Administración Pública.

En consecuencia, coincidimos en que se encuentra pendiente el reconocimiento expreso del derecho de toda persona a la buena administración y al buen gobierno, y la obligación del Estado para su cumplimiento, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, ordenamiento de mayor jerarquía estatal y fuente de la Legislatura Local.

Creemos necesaria la incorporación de este decreto al texto de la Constitución Política Local para favorecer su reconocimiento y su protección, tal y como sucede en otros ordenamientos constitucionales de las Entidades Federativas, como la Constitución Política de la Ciudad de México.

Estamos de acuerdo en que la incorporación al derecho a la buena administración pública en la Constitución Política de nuestra Entidad, se estaría inaugurando un nuevo paradigma en la administración pública en la que la ciudadanía tenga un papel central a partir de reconocer que todas y todos tenemos derecho a un buen gobierno. Así, se fijaría en el orden constitucional local un basamento jurídico para garantizar a todas las personas el derecho de contar con una administración pública eficiente y eficaz, que deba realizar su trabajo de manera austera, con base en principios de igualdad y equidad, y justificando sus actuaciones con una orientación clara hacia el interés público.

Es evidente que la inclusión del derecho fundamental al buen gobierno en nuestra ley fundamental, implicaría que toda la administración pública en su conjunto se ajuste, diseñe y funcione a partir de garantizar este importante derecho. Con ello, el principio de buen gobierno obligaría a todos los entes públicos a que en el ejercicio de sus funciones actúen efectivamente bajo los principios de gobierno abierto, honesto, transparente, eficaz, eficiente e incluyente, procurando el interés público.

Por lo tanto, como se argumenta en la iniciativa incorporar en el texto constitucional el derecho al buen gobierno, implicaría una mejora sustancial en la que se relaciona el gobierno y las personas en general, para beneficio del desarrollo del Estado de México.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

Por lo que hace al análisis y al estudio técnico del texto normativo propuesto, para favorecer su objetivo y alcances y de acuerdo con la revisión de quienes integramos la Comisión Legislativa, estimamos conveniente realizar

algunas adecuaciones, para que la adición al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, quede en los términos siguientes:

“Toda persona tiene derecho a un buen gobierno, abierto, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, incluyente y racional. El Estado promoverá y vigilará este derecho y la ley definirá las bases y mecanismos para su cumplimiento.”

Por las razones expuestas, analizados y valorados los argumentos y desarrollo del estudio técnico del cuerpo normativo, advirtiendo el beneficio social de la propuesta legislativa y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Sergio García Sosa del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

SEGUNDO. - Se adjunta el Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo séptimo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, recorriéndose los subsecuentes.

TERCERO. - Previa aprobación de la Legislatura, remítase a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, para efecto de lo señalado en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 18-ENE-23

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas	√		
Secretario Dip. Faustino De la Cruz Pérez	√		
Prosecretaria Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro			
Dip. Mauricio Hernández González			
Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
Dip. Max Agustín Correa Hernández	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar			
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

**MINUTA
PROYECTO DE DECRETO**

QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SÉPTIMO RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un párrafo séptimo recorriéndose los subsecuentes al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

(Párrafos segundo a sexto) ...

Toda persona tiene derecho a un buen gobierno, abierto, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, incluyente y racional. El Estado promoverá y vigilará este derecho y la ley definirá las bases y mecanismos para su cumplimiento.

(Párrafos octavo a trigésimo tercero) ...

I. a IX. ...

(Párrafos trigésimo cuarto a cuadragésimo quinto) ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de febrero del dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

SECRETARIAS

**DIP. VIRIDIANA
FUENTES CRUZ**

**DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO**

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un tercer párrafo al artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 137.- ...

...

El Estado de México no podrá establecer condonaciones de impuestos, de conformidad con los términos y condiciones que dispongan las leyes de la materia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de febrero del dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

SECRETARIAS

**DIP. VIRIDIANA
FUENTES CRUZ**

**DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO**

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA ADICIÓN DE UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un sexto párrafo al artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como siguiente:

Artículo 17.- ...

...

...

...

...

Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural del Estado de México. Tendrán, en lo conducente, los derechos señalados en los párrafos anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de febrero del dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

SECRETARIAS

**DIP. VIRIDIANA
FUENTES CRUZ**

**DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, México;
a 31 de enero de 2023.

**DIPUTADO
MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I, y 77 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de la H. Legislatura, por conducto de Usted, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, para que sea donado a título gratuito a favor del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, sintetiza los anhelos y aspiraciones de nuestra sociedad; su integración es producto de un intenso ejercicio democrático en el que los diversos sectores sociales, con su participación dieron forma a la proyección del Estado de México que todos queremos. Para obtener esos logros, el plan se integra a partir de estrategias que versan sobre los puntos clave para combatir las problemáticas que aquejan a la población mexiquense.

El documento rector de esta administración, concibe una estrategia de desarrollo basada en un gobierno responsable y moderno, capaz de proporcionar un ambiente de acuerdos y consensos que conduzca el esfuerzo social, para concretar acciones, programas y proyectos que impacten positivamente en la calidad de vida de los mexiquenses; para conseguirlo, ejercemos un gobierno que trabaja basado en los diversos pilares del mencionado documento, entre los que destacan el pilar territorial y el pilar social.

Dentro del pilar territorial, se contemplan diversas estrategias tendientes a la protección del medio ambiente; mientras que, dentro del pilar social se busca salvaguardar la salud y el bienestar de todos y cada uno de los habitantes de la entidad.

Para lograrlo, el Gobierno del Estado de México encamina su esfuerzo en la transformación de su obligación, en el impulso de un nuevo modelo en materia de

1

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.

salud y ecología, que fortalezca e impulse la participación de los tres niveles de gobierno, de las instituciones académicas y de la propia sociedad.

Es en este rubro, que se realiza un reordenamiento general para potencializar los recursos y utilizarlos en forma primordial en beneficio de la población.

No obstante, lo anterior, para estar en condiciones de enfrentar los retos que presenta la sociedad mexiquense en materia de salud y ecología, es necesario tomar en cuenta las características demográficas registradas en la entidad en los últimos años, y la infraestructura con que se cuenta.

Ante la urgencia de evitar riesgos a la población sobre las explosiones de gas que producen los desechos sólidos sobre los cuales se encuentra construido el Centro Deportivo Ecológico "Ciudad Jardín Bicentenario".

El Gobierno del Estado tiene como pretensión contribuir, para que la población del Estado de México, tenga un desarrollo humano, justo, incluyente y sustentable, por lo que atender la problemática descrita en el párrafo que antecede, es de suma importancia, pues el Gobierno de la entidad se encuentra enfocado en promover, proteger, respetar y garantizar el respeto irrestricto a los Derechos Humanos, tutelando el acceso universal a servicios integrales y de alta calidad, con oportunidad, calidez y con sentido humano, que ponderen el respeto a la vida y a la confianza del usuario y que satisfagan las necesidades y respondan a las expectativas de la población.

El Gobierno del Estado de México, es eficiente con sus recursos, planea y define sus prioridades, programa su equipamiento e infraestructura y moviliza recursos financieros adicionales en una permanente concentración social. Opera integrado, en particular en las instituciones públicas, enfocadas en el logro de los objetivos planteados.

El Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble identificado como lote A-IAD, resultante de la subdivisión del lote A-IA del polígono IV del Ex Vaso del Lago de Texcoco, ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con superficie de 569,093.620 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: Nueve líneas de 13.25 metros, 34.55 metros, 32.14 metros, 32.71 metros, 29.97 metros, 33.91 metros, 36.29 metros, 40.31 metros, 1.171.60 metros con vías del ferrocarril.

Al Oriente: En una línea de 336.45 metros con Lote 2-B.

Al Sur: En diecinueve líneas de oriente a poniente 370.53 metros con lote A-2, de sur a norte 89.40 metros y 22.77 metros con lote A-2 y fracción por apertura de vialidad respectivamente una línea curva de 94.86 metros, de oriente a poniente 476.30 metros, una línea curva de 80.26, estas líneas con afectación por apertura de vialidad, de oriente a poniente 260.22 metros con lote A-2, continuando de sur a norte 18.92 metros, de poniente a oriente 3.38 metros, de sur a norte 129.81 metros, de oriente a poniente 23.31 metros, de sur a norte 96.03 metros, de oriente a poniente 51.60 metros, de norte a sur 248.85 metros, de poniente a oriente 13.47 metros, de norte a sur 25.84 metros, de poniente a oriente 43.40 metros, todas ellas con lote A-IAE y lote A-IC-2, continuando de norte a sur 91.70 metros con lote A-IC-2 y una línea curva de 210.94 metros con vialidad.

Al Poniente: En una línea de 834.77 metros con Colonia del Sol.

La propiedad del predio de referencia se acredita con la escritura número 1,102, Libro 25 Especial, Folio 098, otorgada ante la Fe del Notario Público número 127 del Estado de México, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, e inscrita, en la Oficina Registral de Nezahualcóyotl del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico número 28891 de fecha 14 de abril de 2011.

En ese sentido el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, solicitó al Titular de Poder Ejecutivo la donación del bien inmueble de trato, con la finalidad de que se brinde certeza jurídica a los más de un millón de habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México respecto a la implementación y desarrollo de programas en beneficio social, en los espacios deportivos del inmueble Centro Deportivo Ecológico "Ciudad Jardín Bicentenario".

Es de precisar, que, si bien es cierto, mediante oficio PM/NEZA/140/2017, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, solicitó en donación 678,984.02 metros cuadrados del inmueble de mérito, la superficie y denominación reales del inmueble son las referidas con anterioridad, tomando como base el título de propiedad y la ficha técnica emitida por el Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección General de Recursos Materiales.

Así mismo, se recibieron peticiones por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional y el Banco del Bienestar solicitando la donación de predios en el municipio de Nezahualcóyotl, propiedad del Gobierno del Estado de México, así como del propio municipio de Nezahualcóyotl Estado de México peticionando un espacio para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En ese sentido, y toda vez que es de mayor importancia la coordinación y colaboración con el gobierno federal, con los municipios y entre los poderes que

3

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.

conforman la estructura básica del poder político en el Estado, tomando en consideración las diversas solicitudes efectuadas por entes del Gobierno Federal, como lo son la Secretaría de la Defensa Nacional, quien requiere una superficie de 12.4 Hectáreas para la edificación de instalaciones para la materialización de una Coordinación de Batallón, dos Compañías y Helipuerto de la Guardia Nacional; el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere una superficie de 5 Hectáreas para la construcción de un Hospital General; y la Secretaría de Bienestar, quien requiere una superficie de 400 metros cuadrados para destinarlos a la construcción de una sucursal del Banco del Bienestar, por lo que en el marco institucional, y atendiendo a que dichas instituciones tienen como objetivo la seguridad, la salud y la economía de los habitantes de la región, esta Entidad Federativa en coordinación con el Municipio de Nezahualcóyotl, velarán para materializar las solicitudes de donación, además de que el Ayuntamiento garantizará la salud, bioseguridad y esparcimiento de los habitantes de dicha demarcación, en el entendido de que ya existe el Centro Deportivo Ecológico “Ciudad Jardín Bicentenario” y Sistema de Control de Biogás y de los lixiviados.

Mediante Dictamen Técnico para Donación, con número 010/2021, de fecha 18 de octubre de 2021, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales dependiente de la Secretaría de Finanzas determinó la viabilidad de donar el inmueble identificado como A-IAD, resultante de la subdivisión del lote A-IA del polígono IV del Ex Vaso del Lago de Texcoco, ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con superficie de 569,093.620 metros cuadrados, a favor del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con la condición de que el Ayuntamiento, deberá enajenar mediante donación a título gratuito a favor de los Entes Federales anteriormente descritos, la superficies que solicitan para los fines establecidos: Secretaría de la Defensa Nacional una superficie de 12.4 Hectáreas para la edificación de instalaciones para la materialización de una Coordinación de Batallón, dos Compañías y Helipuerto de la Guardia Nacional; el Instituto Mexicano del Seguro Social una superficie de 5 Hectáreas para la construcción de un Hospital General; y la Secretaría de Bienestar una superficie de 400 metros cuadrados para destinarlos a la construcción de una sucursal del Banco del Bienestar, por lo que el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, será el responsable del manejo, administración y desarrollo del Biogás y de los lixiviados, a través de los medios que éste disponga, motivo por el cual se ha determinado desincorporar del patrimonio estatal y enajenar mediante donación a título gratuito al Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, dicho inmueble, condicionándola a que éste último deberá dar cumplimiento en un término de un año contado a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho da a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de un año sin contar con la aprobación de la Secretaría de Finanzas, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano en favor del donante, en términos del artículo 34 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

4

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.

Es importante resaltar que como se desprende de los oficios números 401.3S.1-2022/1388 y 401.3S.1-2022/1387, emitidos por el Director del Centro INAH Estado de México, el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni colinda con uno de estos, ni se ubica en Zona de Monumentos Históricos; asimismo, se ubica en un área en la que no se registran monumentos arqueológicos prehispánicos. Por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México, un inmueble de su propiedad identificado como A-IAD, resultante de la subdivisión del lote A-IA del polígono IV del Ex Vaso del Lago de Texcoco, ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que sea donado a título gratuito conjuntamente con las instalaciones que se encuentran construidas en él, a favor del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, quien se encargará del control, manejo y administración del Sistema de Control de Biogás y de los Lixiviados.

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, el inmueble identificado como lote A-IAD, resultante de la subdivisión del lote A-IA del polígono número IV del Ex Vaso del Lago de Texcoco, ubicado en Avenida Bordo de Xochiaca, sin número, Ex Vaso del Lago de Texcoco, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 569,093.620 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Nueve líneas de 13.25 metros, 34.55 metros, 32.14 metros, 32.71 metros, 29.97 metros, 33.91 metros, 36.29 metros, 40.31 metros, 1.171.60 metros con vías del ferrocarril.

Al Oriente: En una línea de 336.45 metros con Lote 2-B.

Al Sur: En diecinueve líneas de oriente a poniente 370.53 metros con lote A-2, de sur a norte 89.40 metros y 22.77 metros con lote A-2 y fracción por apertura de vialidad respectivamente una línea curva de 94.86 metros, de oriente a poniente 476.30 metros, una línea curva de 80.26, estas líneas con afectación por apertura de vialidad, de oriente a poniente 260.22 metros con lote A-2, continuando de sur a norte 18.92 metros, de poniente a oriente 3.38 metros, de sur a norte 129.81 metros,

de oriente poniente 23.31 metros, de sur a norte 96.03 metros, de oriente a poniente 51.60 metros, de norte a sur 248.85 metros, de poniente a oriente 13.47 metros, de norte a sur 25.84 metros, de poniente a oriente 43.40 metros, todas ellas con lote A-IAE y lote A-IC-2, continuando de norte a sur 91.70 metros con lote A-IC-2 y una línea curva de 210.94 metros con vialidad.

Al Poniente: En una línea de 834.77 metros con Colonia del Sol.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, la cual queda condicionada a la donación que el Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, realice a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, de una superficie de 12.4 Hectáreas para la edificación de instalaciones para la materialización de una Coordinación de Batallón, dos Compañías y Helipuerto de la Guardia Nacional, del Instituto Mexicano del Seguro Social, de una superficie de 5 Hectáreas para la construcción de un Hospital General y de la Secretaría de Bienestar, de una superficie de 400 metros cuadrados para destinarlos a la construcción de una sucursal del Banco del Bienestar, y que, en tanto se perfecciona la donación objeto del presente Decreto, el Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, otorgue en comodato el inmueble para los fines antes señalados. La superficie restante deberá ser utilizada por el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, para el Centro Deportivo Ecológico "Ciudad Jardín Bicentenario" y Sistema de Control de Biogás y de los Lixiviados.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México deberá dar cabal cumplimiento a la condición establecida en el artículo inmediato anterior en el término de un año, contados a partir de que se autorice la presente donación y tenga posesión del inmueble; en caso contrario la donación se revocará a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".



HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL CENTRO DEPORTIVO ECOLÓGICO Y SISTEMA DE CONTROL DE BIOGÁS Y DE LOS LIXIVIADOS.

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintitrés.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**



LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA

*REA

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.

Toluca de Lerdo, México,
a de enero de 2023.

**PRESIDENTE DE LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Quienes integramos la Junta de Coordinación Política, en ejercicio del derecho previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la aprobación de la “LXI” Legislatura, Iniciativa de Decreto para reformar el Artículo Tercero Transitorio del Decreto Número 85 expedido por la “LXI” Legislatura por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La “LXI” Legislatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Decreto Número 85, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 30 de septiembre de 2022, reformó y adicionó la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para regular la firma digital de las diputadas y los diputados y favorecer el desarrollo de los trabajos y trámites de diversos procesos, incluyendo el legislativo y de actos de carácter administrativo.

En su oportunidad, los dictaminadores precisaron que es “imprescindible utilizar en beneficio de la Legislatura y, en consecuencia, de los representados, los avances de la tecnología de la información y de la comunicación que garanticen el ejercicio de las funciones que corresponden a la Representación Popular, en forma eficaz, eficiente y efectiva.”

Asimismo, reconocieron “que la firma electrónica, entendida como un conjunto de datos y caracteres que permiten la identificación del firmante, en forma electrónica, es necesaria y constituye un avance, por lo que, estamos de acuerdo en su reconocimiento y regulación que mucho coadyuvará en el trabajo legislativo.”

En tal sentido, la “LXI” Legislatura reformó y adicionó a la Ley Orgánica y al Reglamento del Poder Legislativo para vigorizar estas dos herramientas jurídicas de la Representación Popular y facilitar con ello, la atención oportuna de las funciones de la Soberanía Popular.

Sin embargo, el artículo Tercero Transitorio del referido Decreto Número 85 dispone que en un término de 90 días hábiles después de su entrada en vigor, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo debe proveer lo necesario para su cumplimiento, destacando que el término para atender esta disposición normativa vence el día 22 de febrero de 2023, por lo que, con el propósito de permitir el pleno acatamiento de esta nueva normativa es conveniente ampliar el término para que la dependencia encargada de proveer formal y materialmente lo indispensable cuente con el tiempo suficiente para garantizar la plena vigencia de este Decreto.

En consecuencia, nos permitimos formular la presente Iniciativa de Decreto con el propósito de reformar el Artículo Tercero Transitorio y establecer el término de 180 días hábiles después de la entrada en vigor del Decreto para que la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo provea lo necesario para su cumplimiento.

Toda vez que se busca asegurar la aplicación y operatividad de disposiciones jurídicas aprobadas por la “LXI” Legislatura, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicitar la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa de decreto, para llevar a cabo, de inmediato, su análisis y resolución.

Adjuntamos el Proyecto de Decreto correspondiente para los efectos procedentes.

Sin otro particular, le expresamos nuestra distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LXI”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

VICEPRESIDENTE

DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.

SECRETARIO

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

VOCAL

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN.

VICEPRESIDENTE

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL
VILLAR.

VOCAL

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.

VOCAL

DIP. MARTÍN ZEPEDA
HERNÁNDEZ.

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reformar el Artículo Tercero Transitorio del Decreto Número 85 expedido por la "LXI" Legislatura por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- ...

TERCERO. Notifíquese a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para que, en un término de ciento ochenta días hábiles, después de su entrada en vigor, provea lo necesario para el cumplimiento del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintitrés.

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el Artículo Tercero Transitorio del Decreto Número 85 expedido por la "LXI" Legislatura por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - ...

SEGUNDO. - ...

TERCERO. - Notifíquese a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para que, en un término de ciento ochenta días hábiles, después de su entrada en vigor, provea lo necesario para el cumplimiento del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de febrero del dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

SECRETARIAS

**DIP. VIRIDIANA
FUENTES CRUZ**

**DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, Estado de México; a ____ de _____ 2023

DIPUTADO _____
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Los suscritos, **Diputado Maurilio Hernández González, Diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, Diputado Gerardo Ulloa Pérez, Diputado Faustino de la Cruz Pérez, Diputado Abraham Saroné Campos**, integrantes del grupo parlamentario morena, con fundamento en los artículo 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. legislatura, la presente **iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción XIX recorriéndose las subsecuentes al artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y se adiciona el inciso c) recorriéndose los subsecuentes al artículo 13 A, fracción VI del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de que este órgano legislativo otorgue un reconocimiento y estímulo a las maestras y maestros de nuestra entidad federativa por su trayectoria, con base en las siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En congruencia con la política federal encaminada a reconocer la contribución a la transformación social de las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, como profesionales de la educación, su reconocimiento no debe limitarse a las aulas o las escuelas en las que dignamente han ejercido su



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

profesión frente a nuestros estudiantes; la actividad de los educandos va más allá del pizarrón, pues esta rebasa las expectativas que no se ven a simple vista.

Existen profesionales al servicio de la educación cuya trayectoria se ha reflejado en acciones que han fomentado el derecho a la libertad de expresión política, mismas que han pugnado por una mejor calidad de vida de su gremio y de la sociedad en general; también existen evidentes ejemplos de maestras y maestros, quienes realizan labor social demostrada y cuya solidaridad con la comunidad en la que conviven ha permitido auxiliar a sus pares en la búsqueda continua de bienestar.

No deben pasar inadvertidos nuestros profesionistas de la educación que destacan por sus actividades académicas a través de su capacitación y superación con niveles de posgrados, trabajos documentados de investigación, publicaciones de estudios y trabajos realizados con la comunidad escolar que han buscado promover la acción participativa y en general por sus aportaciones sobresalientes en el ámbito académico y de investigación.

La inclusión también es fundamental para erradicar la discriminación en nuestras escuelas, dicha tarea titánica representa a las maestras y a los maestros que se han distinguido en emprender acciones con niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes que tienen alguna discapacidad, buscando mejorar sus condiciones de estudio, fomentar su participación en actividades culturales y deportivas de integración o cualquier otra actividad para su pleno desarrollo e igualdad.

La realidad de la enseñanza en el Estado de México, exige una educación pluricultural y pluriétnica, destacan maestras y maestros que han emprendido proyectos educativos, productivos, culturales y sociales en las comunidades indígenas de nuestra entidad federativa, o bien se han destacado por realizar aportaciones valiosas para la defensa de los derechos de los pueblos originarios.

En la docencia también existen acciones sobresalientes relacionadas con proyectos educativos y acciones notables para la difusión, protección, preservación, restauración y mejoramiento del medio ambiente, una contribución que busca mejorar la calidad de vida de nuestras futuras generaciones.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Concebimos al magisterio del Estado de México como agente fundamental en el proceso educativo, su contribución a la transformación social se debe de reconocer y no solamente conmemorar de manera anual.

El Día del Maestro y la Maestra, celebrado el 15 de mayo en México, es una fecha designada para honrar a todos los docentes y educadores de México. Esta celebración se la debemos al presidente Venustiano Carranza, quien en 1917 decretó que el 15 de mayo se celebrara a los maestros de nuestro país. La elección de esa fecha es gracias a que la fiesta de San Juan Bautista de La Salle coincidía con el aniversario de la toma de Querétaro, suceso que marcó la caída del Segundo Imperio Mexicano comandada por Maximiliano de Habsburgo, y se consolidó la República en México.

Una de las cualidades del gremio educativo es estar en todas partes, desde el rincón más alejado y agreste del país, hasta el barrio más céntrico de cada ciudad. Históricamente la presencia de los maestros ha sido relevante para generar vínculos, valores en la vida familiar, social y en la construcción comunitaria.¹

Es por ello que se precisa que la fecha celebrada del día del maestro no solo se conmemore, sino que también se les reconozca.

De conformidad con el estudio que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Estado de México está representado con el mayor número de maestras y maestros, con una cantidad de 244 mil 963 para 22 mil 424 escuelas.²

¹ Consultado en: <https://www.cndh.org.mx/index.php/noticia/dia-del-maestro-y-la-maestra>

² Consultado en: https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=Educacion_07&bd=Educacion



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Entidad federativa	Nivel educativo	2021/2022	
		Maestros	Escuelas
México	Total	244,963	22,429
	Inicial	551	321
	Preescolar	24,131	7,496
	Primaria	69,305	7,834
	Secundaria	46,430	3,963
	Media superior	60,230	2,250
	Superior	44,316	565

El universo de maestras y maestros que busca reconocerse es considerablemente robusto, si contemplamos en nuestra estadística los niveles de educación que la integran.

Las maestras y los maestros del Estado de México generan, estudian, preservan, transmiten, y difunden día a día el conocimiento universal como detonadores de redención colectiva y crean en la medida de sus posibilidades instrumentos de transformación para el servicio de nuestro pueblo.

Debemos reconocer la responsabilidad de los agentes de la enseñanza, y valorar la grandeza del reto que tienen encomendado hacia la cultura, la armonía, la elevación espiritual, la superación moral, y sobre todo, su generosa entrega hacia la parte más importante de la labor del Estado, la educación.

La crisis por la enfermedad COVID-19 paralizó a los sistemas educativos y de salud del mundo entero, ambos con accesos limitados a los servicios ofrecidos; el personal docente y el personal médico libraron la batalla como protagonistas de la contención emergente.

En el caso del sistema educativo, se advierte en las simulaciones realizadas que la estimación respecto al cierre de escuelas provocó pérdidas significativas de aprendizaje, mismas que están siendo corroboradas ahora con datos reales. Por ejemplo, los datos regionales de Brasil, Pakistán, la India rural, Sudáfrica, México,



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

entre otros países, muestran pérdidas sustanciales en matemáticas y lectura. El análisis demuestra que, en algunos países, las pérdidas promedio de aprendizaje son aproximadamente proporcionales a la duración del cierre. Sin embargo, existe una gran heterogeneidad entre los países y según las materias, el nivel socioeconómico de los educandos, el género y el grado. Por ejemplo, los resultados en dos Estados del país revelan pérdidas de aprendizaje significativas en lectura y matemáticas para los educandos de 10 a 15 años de edad. Las pérdidas de aprendizaje estimadas fueron mayores en matemáticas que en lectura, y afectaron de manera desproporcionada a los educandos más jóvenes, a los que provienen de hogares con bajos ingresos y a las niñas.³

Reconocemos con orgullo la histórica relevancia hacia el sector magisterial que se enfrentó a los cambios vertiginosos relacionados con los aprendizajes y las capacidades adquiridas durante la contingencia sanitaria derivada de la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2, situación que exigió la evolución y la adaptación de la manera de impartir clases en la modalidad virtual, escenario que motivó a los docentes a capacitarse para ajustarse a las necesidades estrictas que les permitieran como maestras y maestros responsables, ser el primer respondiente para contener la amenaza del rezago educativo y la deserción escolar en el Estado de México. Depositamos nuestra confianza en que los aprendizajes rezagados se recuperarán gradualmente gracias al esfuerzo extraordinario de las maestras y los maestros.

Reconocer nos reconoce, y hoy como en el pasado la afirmación hacia los activos de la enseñanza como responsables del futuro de la educación generacional, debe de ser abrazado por el máximo órgano colegiado de representatividad política del Estado de México, nuestra Honorable Legislatura.

³ Consultado en: <https://es.unesco.org/news/perdidas-aprendizaje-cierre-escuelas-debido-covid-19-podrian-debilitar-toda-generacion>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ATENTAMENTE

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ**

**DIP. GERARDO ULLOA
PÉREZ**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ**

**DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS
PRESENTANTES**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

**DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS**

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ**

**DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ**

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ**

**DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA**

**DIP. DIP. YESICA YANET
ROJAS HERNÁNDEZ**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

**DIP. ALICIA MERCADO
MORENO**

**DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES**

**DIP. EDITH MARISOL
MERCADO TORRES**

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE
LA ROSA MENDOZA**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

DECRETO NO. ____

LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

PRIMERO. Se adiciona una fracción XIX recorriéndose las subsecuentes al artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México;

Artículo 62 [...]

[...]

I y XVIII [...]

XIX. En representación de la Legislatura entregar y reconocer con base a la propuesta del acuerdo de la Comisión Legislativa competente, el Pergamino al Reconocimiento Docente durante la tercera semana del mes de mayo de cada año a las maestras y los maestros ejemplares que destaquen por su compromiso social a través de actividades relevantes que representen el enaltecimiento de la educación en el Estado de México, asimismo el otorgamiento de estímulos.

XX. [...]

SEGUNDO. Se adiciona el inciso c) recorriéndose los subsecuentes al artículo 13 A, fracción VI del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México;

Artículo 13 A.- [...]

VI. [...]

a) y b) [...]

c) Sobre la convocatoria para proponer a las maestras y los maestros acreedores del Pergamino al Reconocimiento Docente bajo las siguientes modalidades:

1. Excelencia educativa.

A quienes su preparación y desempeño profesional sean destacados e incidan en la promoción de aprendizajes entre los alumnos, así como en la colaboración respetuosa y armónica a favor de la comunidad;

2. Gestión escolar.

A las y los directivos, cuyo liderazgo le haya permitido gestionar formas de organización y funcionamiento óptimas para la mejora del centro educativo en donde labora, con impacto en el desarrollo escolar de los alumnos, la convivencia escolar armónica, la optimización de los recursos y el desarrollo de la comunidad en la que se inscribe la escuela;

3. Impulso de una cultura de paz, inclusión y equidad.

A quienes impulsen una cultura de paz, inclusión y equidad con impacto en el desarrollo cognitivo, afectivo y socio emocional de la comunidad escolar;

4. Innovación pedagógica.

A quienes hayan creado e implementado alguna estrategia o estrategias innovadoras



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

de desarrollo pedagógico en el aula, con relevancia en la transformación de la práctica educativa y de gran impacto en la adquisición de los aprendizajes esperados de sus alumnos;

5. Mérito científico.

A quienes hayan realizado aportaciones para el desarrollo científico con reconocimiento a nivel estatal y nacional, cuyo trabajo de investigación se encuentre publicada en revistas u otro documento de divulgación científica, y;

6. Tecnología educativa.

A quienes desarrollen y hagan uso de las herramientas tecnológicas o digitales, con el objeto de transformar su práctica docente, brindando a los alumnos la oportunidad de fortalecer su proceso educativo, reduciendo la brecha digital.

Se promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación de los acreedores, resultando que por cada modalidad sean reconocidos uno de cada género.

d) Los asuntos que le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

TERCERO. La entrega de estímulos correspondientes estará sujeta a contar con la suficiencia presupuestal respectiva, así como atenderá a los criterios que en su momento emita la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veintitrés.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 09 de febrero de 2023

DIPUTADO

MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

PRESIDENTE DE LA H. “LXI” LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 51 fracción II, y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las que suscriben Diputadas María Isabel Sánchez Holguín y Gretel González Aguirre, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someten a consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción XII Bis del artículo 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es bien sabido por esta Soberanía, a partir de los espantosos crímenes de menores de edad ocurridos en la Primera Guerra Mundial, las hermanas inglesas Eglantyne Jebb y Dorothy Buxton, con el apoyo del Comité Internacional de la Cruz Roja, fundan en 1919, en la Ciudad de Londres Inglaterra, la Asociación “*Save the Children Fund*”, con el propósito de proporcionar ayuda inmediata y proteger a los niños y niñas afectados por la guerra; lo que propició que el 23 de febrero de 1923, en el desarrollo del IV Congreso General de la Alianza Internacional *Save the Children*, se adoptara la primera Declaración de los Derechos del Niño.

Tal fue el impacto positivo que produjo dicha declaración en la conciencia de la comunidad internacional, que el 26 de diciembre de 1924, en el marco de su V Asamblea General, la otrora Sociedad de las Naciones, reconoció dicho documento y lo aprobó como la “Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño”, donde se expresa en sus cinco artículos, que todas las personas tienen el deber ineludible de reconocer el derecho de los niños a contar con los medios necesarios para su desarrollo, a recibir ayuda especial en épocas de necesidad, a tener prioridad en las actividades de socorro, a gozar de libertad económica y protección contra la explotación, así como acceder a una educación que infunda conciencia social y sentido del deber; para lo cual, los Estados firmantes hicieron la promesa de incorporar estos cinco principios a su legislación interna.

Después de concluida la Segunda Guerra Mundial, 51 países fundan, el 24 de octubre de 1945, la actual Organización de las Naciones Unidas, donde se comprometieron a mantener la paz y la seguridad internacional, fomentar entre las naciones relaciones de amistad y promover el progreso social, así como la mejora del nivel de vida y la protección de los derechos humanos de los ciudadanos.

Lo anterior, produjo que en medio de las cenizas y destrucción de la Segunda Guerra Mundial, el 11 de diciembre de 1946, mediante la Resolución 57, la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobara la Creación del “Fondo Internacional de Emergencias para la Infancia de las Naciones Unidas” (UNICEF), cuyo único propósito fue el de responder a las necesidades de millones de niños y niñas desplazados y refugiados que carecían de vivienda. No obstante, en 1950, se incorporó a

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

dicho fondo, la atribución de “promover la salud infantil en general”, lo que amplió su permanencia como órgano garante de las actividades de prevención y control, a gran escala, de las enfermedades infantiles y en general del bienestar de los niños y las niñas (se eliminan de su denominación las palabras “Internacional” y “Emergencia” para quedar únicamente como Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, aunque conserva el acrónimo anterior).

A partir de entonces, se desencadena un mecanismo persistente de protección de una de las poblaciones más vulnerables a nivel mundial, los menores de edad, lo que da origen a la aprobación de diversos documentos internacionales que tienden a garantizar sus derechos, como son la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), la Declaración de los Derechos del Niño (1959), El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), la Convención 138 que fija la edad mínima para desempeñar trabajos que podrían ser peligrosos para la salud, la seguridad o la moral de las personas (1973), la Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en estado de emergencia o de conflicto armado (1974), la Convención Americana de los Derechos Humanos (1978), las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (1985), la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), las Directrices para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (1990), el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (1999), los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (2000), el Programa “Un Mundo Apropiado para los Niños” (2002), el Manual para cuantificar los indicadores de la justicia de menores (2006), así como el Nuevo Protocolo Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (2011), entre otros.

Todos estos documentos, como ya se dijo, tienen como propósito promover y garantizar los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, como base fundamental de los objetivos del desarrollo del milenio, que tienden a propiciar su crecimiento en un ambiente libre de pobreza, desigualdad, discriminación y enfermedades peligrosas.

En concordancia con lo anterior, por cuanto hace a nuestro país y a nuestro estado, los artículos 4, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 5 fracción IX, párrafo cuatro, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, coinciden en establecer que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, por lo que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, lo que debe ser observado en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez; ello sin soslayar los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de Derechos Humanos, conforme a lo prescrito en el artículo 1 de la Constitución Federal, que desde luego igualdad y no discriminación.

También debe tomarse en cuenta, al analizar el presente proyecto, que el 4 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, lo que produjo que el 7 de mayo de 2015, se publicara en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, que de acuerdo a lo establecido en su artículo 1, tiene por objeto, “garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”, así como las leyes vigentes en la materia.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

No debe pasar inadvertido que, acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: “son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menores de dieciocho años de edad”. En este orden de ideas, se señala, que acorde con el ejercicio de las competencias y atribuciones que tiene encomendadas el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en julio de 2021, publicó la “Guía de Crianza Positiva”, como parte de su programa de elaboración y difusión de guías para madres, padres y cuidadores de niños, niñas y adolescentes, con el objetivo de contribuir a que tengan conocimiento pleno sobre la crianza basada en el buen trato y libre de violencia.

En dicho documento se define a la “crianza positiva”, de la siguiente manera:

“...Son prácticas de cuidado, protección, formación y guía que promueven el desarrollo, bienestar y crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, espiritual, ético, cultural y social de niñas, niños y adolescentes...”

En el entendido de que estas prácticas, se adaptan a la edad, al desarrollo, a las características y circunstancias especiales de cada niña, niño o adolescente, respetando en todo momento sus Derechos Humanos, por lo que la crianza positiva tiene como objetivo normar el comportamiento de aquéllos de manera respetuosa, sin recurrir a castigos físicos ni a tratos crueles y humillantes, que desde luego atentan directamente contra la integridad física y psíquica de los receptores, pues implican bofetadas, azotes, golpes de cualquier tipo, además de insultos, deshonras y agresiones, dejando de lado las necesidades reales para su sano desarrollo. *“La evidencia indica que la prevención es menos costosa que el precio que debe pagarse por las consecuencias de la violencia en la niñez y la adolescencia”* (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia).

En este sentido y como reiteradamente lo propone la UNICEF, para la crianza positiva se requiere de una serie de elementos, condiciones y recursos por parte de los ascendientes, tutores y custodios para alcanzar un estado de bienestar óptimo, a través una serie de habilidades de comunicación asertiva, escucha activa, estabilidad emocional, entre otras, para ser benéfica y positiva, donde la promoción de la atención, el desarrollo de capacidades, la no violencia, la equidad de género y la orientación responsable con límites y disciplina óptima, permitan el pleno desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

En tal virtud y con el objeto de fortalecer la normatividad vigente, acorde con las disposiciones actuales contenidas en Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como en los documentos internacionales sobre la materia; se propone adicionar una fracción al artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, a fin de considerar la definición precisa de crianza positiva.

En atención a todo lo anteriormente expuesto y razonado, se somete a consideración de esta Legislatura, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación la presente iniciativa, conforme al siguiente proyecto de decreto.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

DIP. GRETTEL GONZÁLEZ AGUIRRE

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**DECRETO NÚMERO:
LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XII Bis del artículo 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I a la XII ...

XII Bis. Crianza positiva: Conjunto de acciones que permiten el desarrollo, bienestar, así como el crecimiento saludable y armonioso de las niñas, niños y adolescentes, atendiendo a sus necesidades y al respeto de sus derechos humanos, evitando en todo momento el uso de cualquier tipo de violencia o trato humillante en cualquier etapa de su formación.

XIII a la XVI Bis. ...

XVII. Familia de Acogida: Aquella que cuente con la certificación de la autoridad competente y que brinde cuidado, protección, crianza positiva y la promoción del bienestar social de niñas, niños y adolescentes por un tiempo limitado hasta que se pueda asegurar una opción permanente con la familia de origen, extensa o adoptiva;

XVIII a la XL ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintitrés.

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Luis Narcizo Fierro Cima

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 15 de diciembre de 2022

DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO MÉXICO
P R E S E N T E.

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 6º y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, como Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, los Diputados Luis Narcizo Fierro Cima y Enrique Vargas del Villar, a nombre del Grupo Parlamentario, presentan la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México**, para fomentar la correcta disposición de colillas y residuos de producto de tabaco, así como la debida recolección, reciclaje y uso de dichos componentes en favor del medio ambiente y del entorno urbano, con sustento en el siguiente:

Planteamiento del problema:

Los filtros de las colillas de cigarros se han convertido en un problema de limpieza, en el ámbito nacional e internacional que resulta difícil de seguir ignorando, están por todos lados, en la ciudad, en los bosques, en las playas, en el mar y lamentablemente en el agua potable.

Según datos de Surfrider Foundation¹ de los 5.6 billones de cigarros que se fabrican, dos tercios terminan en el océano. Cada año la industria tabacalera provoca la muerte de más de ocho millones de personas, la deforestación de más de 600 millones de árboles, la destrucción de 200 mil hectáreas de tierra y el desperdicio de 22 millones de toneladas de agua. Además, genera más de 84 millones de toneladas de CO₂, lo que la convierte en una de las industrias más contaminantes del planeta.

¹ <https://surfrider.eu/el-tiro-colilla-gesto-nocivo/>



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Luis Narcizo Fierro Cima

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

El informe de Ocean Conservancy² afirma además que las colillas contaminan los océanos tanto como los plásticos y que su presencia está por encima de residuos como envoltorios, botellas, tapones y bolsas de plástico. El estudio denuncia además que las colillas no solo contaminan las aguas, también son ingeridas por error por los peces y otros animales.

Los efectos nocivos que representan al medio ambiente y a la salud de las personas el disponer de las colillas en lugares no autorizados son brutales.

Más de 7.000 sustancias químicas tóxicas presentes en el tabaco, algunas de ellas potencialmente cancerígenas para el ser humano, impregnan nuestros ecosistemas a lo largo de los doce años que pueden tardar estos pequeños residuos en desintegrarse. Los restos de una única colilla son capaces de contaminar hasta diez mil litros de agua a su paso, según un estudio alemán publicado en 2014.³

En total, se calcula que más de 72 mil millones de colillas de cigarrillos se encuentran dispersas en la naturaleza. Sin embargo, a pesar de ser ya el residuo humano más abundante a escala mundial, el gesto de tirar una colilla al suelo es algo habitual en la conciencia social, aún lejos de la magnitud real de irresponsabilidad ambiental que supone este cotidiano acto.

Al arrojar las colillas al suelo, no sólo estamos generando basura, sino que también provocamos una serie de efectos devastadores para la naturaleza. Por ejemplo, cuando llueve las colillas entran en contacto con el agua, liberando al medio las sustancias que las conforman, contaminando no sólo el agua sino también los suelos. Hasta algunos animales pueden ser envenenados e incluso llegan a desaparecer, ocasionando que la estructura del suelo se vea afectada, transformando así, las superficies en impermeables e infértiles.⁴

Cabe señalar que en México hay cerca de 17 millones de fumadores y cada uno de ellos consume aproximadamente 125 cajetillas de cigarros al año, que equivalen a 2 mil 540 piezas de ese producto, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Adicciones 2019, es por ello, que las colillas de los cigarros son una plaga que día a día avanza atacando la salud colectiva, el medio ambiente y el entorno urbano del Estado de México.

En un informe de 2017 sobre el impacto medioambiental del tabaco, la Organización Mundial de la Salud (OMS) alertó de que cada año generamos entre 340 y 680 millones

² <https://oceanconservancy.org/wp-content/uploads/2018/07/Building-A-Clean-Swell.pdf>

³ <https://www.nationalgeographic.es/medio-ambiente/2020/07/las-colillas-permanecen-durante-doce-anos-en-la-naturaleza>

⁴ <https://www.gob.mx/conanp/articulos/colillas-enemigas-del-ambiente>



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Luis Narcizo Fierro Cima

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

de kilos de residuos procedentes de la industria del tabaco.

Las colillas de cigarro representan más del 30% del total de los desperdicios que hay en el medio ambiente y el desecho más numeroso del planeta hecho por los humanos. Reptiles, peces y hasta aves mueren envenenados al comer estos desperdicios. Cada colilla de cigarro contiene hasta 400 sustancias tóxicas.

Las colillas de cigarro son uno de los desechos sólidos más comunes en el mundo y altamente peligrosos para nosotros y para el medio ambiente, ya que contienen componentes tóxicos como los metales pesados. Además, están hechas de un tipo de plástico que tarda más de una década en degradarse.⁵

Este trabajo parlamentario, como parte de la Agenda Verde del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, busca colocar en la agenda de esta Soberanía este importante tema al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la OMS los cigarrillos pueden parecer indefensos debido a su tamaño, sin embargo, el daño de este producto al ambiente se debe a las cantidades en las que es desechado: cerca de 10 mil millones de cigarrillos son desechados al ambiente cada día. Además, estos residuos contienen más de 7,000 sustancias químicas tóxicas.

Cabe señalar, que las colillas de cigarro representan entre 30 y 40 por ciento de los residuos recogidos en actividades de limpieza urbana y costera, rebasando ya a los plásticos y envases.

De acuerdo a la organización Ocean Conservancy, tirar una colilla de cigarro puede contaminar hasta 50 litros de agua potable, ya que el filtro conserva la mayoría de la nicotina y el alquitrán del cigarrillo⁶. Las colillas de cigarro están elaboradas con un derivado de petróleo llamado acetato de celulosa, un material no biodegradable que puede tardar cerca de 10 años en descomponerse.

⁵ <https://www.gob.mx/conanp/articulos/colillas-enemigas-del-ambiente>

⁶ Ocean Conservancy. *Cómo afecta el consumo del cigarro al medio ambiente*. Obtenido del artículo de National Geographic, disponible en formato electrónico: <https://www.ngenespanol.com/naturaleza/como-dana-el-tabaco-al-medio-ambiente>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Luis Narcizo Fierro Cima

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Las colillas de cigarros se han normalizado como un residuo que pareciera no existir, sin embargo, podríamos encontrarlo en cada rincón de nuestro país y por ende en nuestro Estado, siendo un problema tanto para la salud de las personas como para el ecosistema.

En ese sentido, cabe mencionar que en México se generan poco más de 50 mil millones de colillas de cigarro al año colocando a nuestro país en la primera posición en contaminación de playas y océanos.

Pero más allá del poder tóxico de las emanaciones nicotínicas, las acrilamidas que se hayan podido producir en la combustión, el alquitrán o el amoníaco, utilizado para aumentar el poder adictivo de la nicotina, existen también el problema de la baja o nula biodegradabilidad de distintos componentes de la colilla; por lo que según fuentes de las organizaciones ecologistas como Greenpeace, una colilla tarda entre ocho y doce años en degradarse; emanando durante este periodo pequeñas fracciones de papel, hebras de tabaco o acetato de celulosa que conforma las fibras de los filtros y que pueden ser ingeridas por nuestra fauna, acumulándose en su estómago representando peligro para su salud y la del resto de los seres que conforman la cadena trófica a la que pertenece; esto sin tomar en cuenta que los componentes del filtro de la colilla no son biodegradables y no existe un sistema de recolección masiva adecuada en nuestra entidad, más allá de los esfuerzos de la sociedad civil organizada.

Por lo que es necesario que se implementen diversos programas y acciones desde políticas públicas para aprovechar los componentes de las colillas de cigarros en favor de la ciudadanía y del medio ambiente, por ejemplo, el componente acetato de celulosa, al tener gran cantidad de carbono puede ser utilizado como combustible y generar que esta basura se convierta en material de alto rendimiento; otra acción puede ser el implantar un sistema de recolección, donde los propios fabricantes tengan que hacerse cargo de ellas, tal y como funciona con aparatos eléctricos o pilas.

Por lo que es necesario que además de que existan proyectos para el uso, reciclaje y disposición adecuados de la colilla de cigarro y sus filtros, exista una modificación a la ley para proteger el medio ambiente, el entorno urbano y por supuesto en pro de la ciudadanía, castigando a las personas que tiren colillas en la calle o directamente en alcantarillas o drenaje en cualquier parte de nuestra entidad.

La Secretaría de Salud en conjunción con el Gobierno del Estado, deberá de implementar una nutrida red de ceniceros urbanos para que sean recogidos a diario y se envíen a plantas de reciclaje en las que se separen los componentes y se pueda proceder a su manejo responsable; o bien establezcan diversos mecanismos para solventar

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro.
Toluca, Méx. C.P. 50000



LegislativoEdomex.gob.mx
Tels. 7222796455 ext. 6455



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Luis Narcizo Fierro Cima

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

exitosamente esta problemática mediante campañas de concientización para evitar que la gente arroje estos residuos en el suelo, las alcantarillas, entre otros lugares.

Esta reforma y adición a la Ley en comento será de gran utilidad para fomentar la correcta disposición de colillas y residuos de producto de tabaco, así como la debida recolección, reciclaje y uso de dichos componentes en favor del medio ambiente y del entorno urbano.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta honorable Soberanía popular, para su análisis, discusión la presente Iniciativa de Decreto, para que dé estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO LUIS NARCIZO FIERRO CIMA

DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Luis Narcizo Fierro Cima

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO N°: _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforman el párrafo tercero del artículo 12, artículo 18 y 29; se adiciona la fracción VI al artículo 2, la fracción XIV recorriéndose las subsecuentes en su orden al artículo 5, las fracciones X y XI recorriéndose la subsecuente al artículo 6, la fracción VIII al artículo 9, un segundo párrafo recorriéndose los subsecuentes al artículo 12, un segundo párrafo al artículo 16 y la fracción IX al artículo 17, todos de la Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a V. ...

VI.- Los Programas y acciones para combatir la mala disposición de colillas y residuos de cigarrillos en el Estado de México y generar concientización para el manejo de estos residuos y su tratamiento.

Artículo 5.- ...

I. a XXII. ...

XIV. Colilla: Desecho final de los cigarrillos de tabaco que ha sido consumido. Contiene restos de tabaco y puede contener el filtro.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Luis Narcizo Fierro Cima

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Artículo 6.- ...

I. a IX. ...

X. Realizar en conjunto con la iniciativa privada campañas permanentes de recolección, almacenamiento y reciclado de las colillas y residuos de cigarro en sus diferentes presentaciones.

XI. Realizar de manera conjunta con las Autoridades Administrativas del Gobierno del Estado de México, campañas educativas permanentes de reciclaje y de uso responsable de residuos de cigarro.

XII. Las demás que señalen otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 9.- ...

I. a VII. ...

VIII. Disponer de lugares de desecho de colillas y residuos de cigarro en la vía pública para su correcta recolección y reciclaje.

Artículo 12.-

Queda estrictamente prohibido disponer y tirar las colillas y residuos de producto de tabaco en la vía pública, alcantarillas, drenaje, en caso de infringir esta disposición, el infractor se hará acreedor a una sanción por desechar residuos no degradables previsto en los ordenamientos jurídicos correspondientes.

Los propietarios, administradores, poseedores, encargados o responsables, deberán colocar en un lugar visible, letreros que indiquen la leyenda "espacio 100% libre de humo de tabaco", **así como del manejo responsable de colillas y residuos de producto de tabaco**, debiéndose incluir un número telefónico y dirección electrónica para denunciar el



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Luis Narcizo Fierro Cima

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

incumplimiento de lo establecido en la presente Ley, de conformidad con lo que establezcan las disposiciones generales aplicables.

Artículo 16. ...

El establecimiento de políticas tendientes a disminuir el mal desecho de colillas y residuos de productos derivados del tabaco.

Artículo 17.- ...

I al VIII.

IX. Educar sobre el manejo responsable de colillas v residuos de producto de tabaco para que sean depositados en contenedores específicos para su manejo v reciclado correspondiente.

Artículo 18. La Secretaría promoverá la participación activa de la sociedad civil en la observancia de la presente Ley, y su Reglamento y en la elaboración de propuestas para las campañas de información, a fin de sensibilizar a la población sobre los riesgos del consumo de tabaco, la exposición al humo del mismo, **el impacto ecológico del desecho de colillas v residuos del producto del tabaco**, así como sobre los beneficios de dejar de fumar; las que además promoverán que aquellas personas que fuman, se abstengan de hacerlo cuando puedan afectar la salud de niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, personas enfermas, con discapacidad y adultos mayores.

Artículo 29. Se sancionará con una multa de mil a cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, al propietario, administrador, poseedor o responsable de un espacio 100% libre de humo de tabaco a los que hace referencia esta Ley, que permita fumar tabaco o el uso de los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina, Sistemas Similares sin Nicotina y Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Luis Narcizo Fierro Cima

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

en los mismos o, **cuenten con áreas de servicio al aire libre y no tenga contenedores específicos para el manejo y reciclado correspondiente para las colillas y residuos de productos de tabaco.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los días del mes de diciembre dos mil veintidós



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, Méx., a 09 de febrero de 2022.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTE S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que Se agrega la fracción III, recorriendo las subsecuentes del artículo 28 y se agrega la fracción XII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 41 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, en materia de capacitación y sensibilización en igualdad de género, prevención y atención de los diferentes tipos de violencia y cultura de la paz, en merito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia constituye la desintegración paulatina del tejido social, como la manifestación de conductas que vulneran la integridad de las personas. En nuestro país hemos descuidado que las y los niños, crezcan y se desarrollen en ambientes libres de violencia, pues se cree que esto solo se suscita entre personas adultas, cuando la violencia se materializa de forma estructural, es decir, no depende siempre de conductas aisladas, sino de relaciones y conductas intersubjetivas.

1

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

El problema radica, en que las conductas de las niñas, niños y adolescentes, están en muchos casos, condicionadas por su entorno más cercano, como es la familia y la escuela, esto debido a la susceptibilidad que aun presentan las personas menores de edad. Por lo tanto, la violencia es algo que puede transmitirse y aprenderse de forma mucho más fácil por esta población.

La violencia ejercida en cualquier ámbito o espacio, incide directamente en las niñas, niños y adolescentes, dejándolos en condiciones de vulnerabilidad, determinando conductas futuras, violentas u ofensivas, que implican un deterioro en sus gestiones emocionales, como en sus relaciones interpersonales.

De acuerdo a el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en México, 6 de cada 10 niños, niñas y adolescentes han sufrido métodos de disciplina violentos por parte de sus padres, madres, cuidadores o maestros.¹ La vivencia de relaciones hostiles por parte de las y los menores, representa un verdadero reto para las autoridades, pues supone un cambio radical de muchas de las dinámicas sociales y culturales que, en muchos de los casos, tienen su génesis en el núcleo familiar.

Estas conductas, generan relaciones de violencia, las cuales se podrían prevenir a través de acciones que atiendan y prevengan estas condiciones, como son la capacitación y la identificación temprana.

Los actos de violencia se pueden suscitar de muchas maneras, sin embargo, su manifestación se puede dar de forma escalonada, ascendiendo a actos de mucha más implicación. La violencia se ejerce desde la agresión verbal, la manipulación psicológica, los condicionamientos, hasta acciones que vulneren o pongan en riesgo la integridad física de una persona. Para las y los niños, las conductas se vuelven replicables, por la incapacidad de discernir entre lo correcto y lo incorrecto; por ello, la importancia de que la violencia no

¹ <https://www.unicef.org/mexico/proteccion-contra-la-violencia>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

sea aprendida desde la corta edad, evitando que estas acciones escalen a actos de violencia más graves.

En la Agenda 2030 se reconoce el papel crucial que tiene el desarrollo de la primera infancia en la creación de sociedades pacíficas y prósperas, y se da un impulso importante a la realización del derecho de las y los niños a crecer en un entorno seguro y acogedor mediante dos objetivos concretos:

1. Meta 16.2: Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños y las niñas.
2. Meta 4.2: Asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad.²

Si bien es cierto, parte de nuestra labor debe concentrarse en visibilizar los diferentes tipos de violencia en contra de las mujeres, además de buscar que estos delitos puedan ser perseguidos en sus términos, resulta necesario, a la vez, apostarle a la prevención de estas violencias, sobre todo, ocuparnos en las infancias; si las y los niños crecen en entornos saludables y amorosos, en consecuencia, serán adultos respetuosos y mucho más conscientes.

En ese sentido, consideramos que la educación es fundamental en este proceso de deconstruir; debemos tener claridad en que no podremos combatir la violencia desde su génesis, si no prestamos atención a la forma en la que educamos. Lamentablemente, reproducimos códigos y conductas violentas que han sido normalizadas a través del tiempo, pero no siendo este motivo suficiente para continuar perpetrándolas.

La participación de todas las instancias e instituciones que tienen contacto directo con las infancias como lo es la escuela y la familia, deben ser parte de las estrategias encaminadas

2

https://violenceagainstchildren.un.org/sites/violenceagainstchildren.un.org/files/documents/publications/early_childhood_spanish.pdf

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

3



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

a buscar generar mejores condiciones de vida y de acceso para toda la sociedad en su conjunto, pero principalmente para las mujeres, pues en su mayoría, son ellas las que ven mercedas derivado de la desigualdad estructural en la que se encuentran inmersas.

La sensibilización por parte de las autoridades municipales y estatales es primordial para prevenir la violencia de género en todas sus formas, “es una estrategia, y un medio para llevar a cabo la transformación individual y colectiva hacia la igualdad de género a través de la concientización, el aprendizaje del empoderamiento, la construcción del conocimiento y el desarrollo de habilidades. Ayuda a mujeres y hombres a adquirir las competencias, las habilidades y los conocimientos necesarios para avanzar la igualdad de género en su vida cotidiana y el trabajo. La capacitación para la igualdad de género es parte integral de nuestros compromisos con la igualdad de derechos humanos para todas y todos” (ONU Mujeres, 2022)³

Se trata de un proceso que demanda voluntad y compromiso para deconstruir aquellas actitudes y comportamientos que históricamente han dañado a las niñas, adolescentes y mujeres. De ahí que, para articular sociedades más justas e inclusivas, se requiera comenzar a transformar los cimientos sobre los cuales descansan.

Actualmente, son cada vez más los sectores e instituciones públicas y privadas que suman la perspectiva de género y de prevención, atención y combate a la violencia en contra de las mujeres a sus actividades cotidianas, de forma que la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres continúa convirtiéndose en un pilar de las sociedades contemporáneas.

Recientemente, se ha visibilizado que las instituciones académicas son un semillero y un escenario de constantes conductas y actos de violencia que generalmente se mantienen impunes, pues las y los servidores públicos, así como la planta docente y administrativa

³<https://www.unwomen.org/es/how-we-work/capacity-development-and-training#:~:text=La%20capacitaci%C3%B3n%20para%20la%20igualdad,cambios%20de%20actitudes%20y%20comportamientos.>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

carecen de la formación y capacitación para afrontar las denuncias. En su lugar, suelen reproducir acciones estereotipadas que resultan en una suerte de revictimización que justifica prácticas que vulneran la dignidad física, psicológica, emocional y social del estudiantado.

En mérito de lo anterior proponemos una reforma a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes con la intención de que las autoridades competentes lleven a cabo actividades de sensibilización y formación en materia de igualdad de género, prevención y atención de los diferentes tipos de violencia y cultura de la paz, dirigidos a las personas servidoras públicas, personal administrativo y docente, así como para las asociaciones de madres y padres de familia y/o tutores, para que a través de ellos se evite la reproducción de roles estereotipados de género y se impulse la igualdad sustantiva.

Pues requerimos que las y los encargados de educar a niñas y niños, tengan los conocimientos necesarios para poder fomentar una educación incluyente y libre de violencia, reconociendo así la incapacidad que en la actualidad opera con un despropósito implícito cargada de roles y de cualidades con en base en el sexo y en el género.

En la medida en la que logremos que las infancias puedan desvincularse de este paradigma imperante que es profundamente misógino, podremos dar pasos agigantados en materia de prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres; en merito de lo anterior, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto legislativo.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. MARIA ELIDIA CASTELÁN MONDRAGÓN

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se agrega la fracción III, recorriendo las subsecuentes del artículo 28 y se agrega la fracción XII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 41 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 28. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones aplicables, las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejerzan la patria potestad o tutela.

Para efectos del párrafo anterior, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y las instituciones académicas se coordinarán para:

I a II...

III. Realizar actividades de sensibilización y formación en materia de igualdad de género, prevención y atención de los diferentes tipos de violencia y cultura de la paz, dirigidos a las personas servidoras públicas, personal administrativo y docente, así como para las asociaciones de madres y padres de familia y/o tutores.

IV a IV ...

Artículo 41. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad y libre de violencia que contribuya al conocimiento de sus derechos, que garantice el respeto a su dignidad humana, el pleno y armonioso desarrollo de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos, en los términos del artículo 3 de la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General de Educación, la Ley de

6

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Educación del Estado de México, los tratados internacionales y demás disposiciones aplicables

...

Las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad en el acceso y permanencia en la misma, por lo cual deberán:

I a XI. ...

XII. Promover la formación en materia de igualdad de género, prevención y atención de los diferentes tipos de violencia y una cultura de la paz en la educación que habrá de darse a las niñas, niños y adolescentes.

XIII a XXV...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los __ días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2023.

DIP.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 2.186 BIS Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 2.241 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méico, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



www.legislativoedomex.gob.mx



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creación de una conciencia frente al inminente deterioro del medio ambiente ha conducido a cuestionar la idea tradicional del desarrollo en términos de eficiencia y explotación de los recursos existentes y a reconducirla hacia una concepción de desarrollo sostenible que tenga en cuenta e involucre tanto a las generaciones presentes como a las futuras¹.

Por tal motivo, el desarrollo de las actividades industriales que implican un riesgo latente para la población, debido a que existe un riesgo en la medida que pueda producir un daño ambiental², con o sin víctimas, justifica el que los titulares de estas actividades se sometan a un sistema de responsabilidad, con la finalidad de resarcirlo.

En dicho sistema, se basa el seguro ambiental, mismo que funciona como una garantía financiera exigible a toda persona física o jurídica, pública o privada que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.

Para comprender el impacto que tiene el agotamiento de los recursos naturales ocasionados por la producción, distribución y consumo de bienes y servicios que persiste en nuestro país, basta con los resultados obtenidos en el estudio “Cuentas Ecológicas y Económicas de México, 2021”³, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), donde destaca que durante 2021 los costos totales por agotamiento y degradación ambiental ascendieron a un 1 177 969.3 millones de pesos, siendo las emisiones al aire las que representaron el mayor costo ambiental al alcanzar un monto de 660 333.8 millones de pesos, seguida por los costos por

¹ Alba, Andrea y Rodríguez-Chona, S. (2009). *Seguro ambiental: situación actual e inconvenientes de su implementación*. RIS. Véase en: <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/iberoseguros/article/view/14883/12018>

² Dentro del concepto de daño ambiental, se incluyen tanto los daños que afectan al medio ambiente propiamente dicho, y en un sentido más amplio los que afectan la salud, el patrimonio, bienes y derechos de las personas.

³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). *Cuentas Ecológicas y Económicas de México, 2021*. Véase en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/CEEM/CEEM2021.pdf>



degradación del suelo, con 187 985.9 millones de pesos y los residuos sólidos urbanos, con 104 869.4 millones de pesos.

COMPOSICIÓN DE LOS COSTOS TOTALES POR AGOTAMIENTO Y DEGRADACIÓN AMBIENTAL, 2021

Concepto	Costos por agotamiento y degradación ambiental (Millones de pesos corrientes)	Porcentaje respecto al PIB nacional
Costos Totales por Agotamiento y Degradación Ambiental	1 177 969.3	4.6
Costos por agotamiento	174 364.7	0.7
Hidrocarburos	73 349.6	0.3
Recursos forestales	40 952.4	0.2
Aqua subterránea	60 062.7	0.2
Costos por degradación	1 003 604.6	3.9
Degradación del suelo	187 985.9	0.7
Residuos sólidos urbanos	104 869.4	0.4
Aguas residuales no tratadas	50 415.4	0.2
Emisiones al aire	660 333.8	2.6

(INEGI, 2021)

Durante 2020, el gasto en protección ambiental del sector público ascendió a 101 299 millones de pesos, equivalente a 0.46% del PIB nacional, mismos que se distribuyen de la siguiente forma: protección del aire-ambiente y clima 38.6%; gestión de aguas residuales 17.1%; gestión de los residuos 14.6%; gestión pública y educación 10.0%; investigación y desarrollo 9.7%; otras actividades de protección ambiental 4.3%; protección de la biodiversidad 4.0%; y agua y suelo 1.7%.

En este escenario, no solo el sector público debe hacerse cargo de los costos ambientales, por ello debe fomentarse la responsabilidad civil ambiental a través del *Pay Polluter Principle* (quien contamina paga), principio establecido en 1972 por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), que tiene por objetivo que los países miembros asignen costos de prevención de contaminación y medidas para el uso racional de los recursos naturales⁴.

En nuestro país, el Estado tiene el deber de garantizar a la sociedad el derecho a un ambiente sano, tal como lo establece el artículo 4 de la Constitución Política de

⁴ Tribunal de Cuentas Europeo. (s/f) *Principio de «quien contamina paga»: Aplicación incoherente entre las políticas y acciones medioambientales de la UE.* Véase en: https://www.eca.europa.eu/Lists/ECADocuments/SR21_12/SR_polluter_pays_principle_ES.pdf



los Estados Unidos Mexicanos⁵, en el que se señala que *“toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. **El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley**”*. [Énfasis añadido]

Asimismo, en el artículo 203 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se establece lo siguiente:

Artículo 203.- Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, toda persona que contamine o deteriore el ambiente o afecte los recursos naturales o la biodiversidad, será responsable y estará obligada a reparar los daños causados, de conformidad con la legislación civil aplicable. [Énfasis añadido].

Con la intención de remediar e indemnizar los daños ecológicos causados, diferentes países han incorporado en sus respectivas legislaciones ambientales el seguro ambiental como instrumento jurídico. Tal como sucede en la Unión Europea desde 1976, donde a partir de la Directiva Seveso⁶ se comienza el análisis comunitario de la responsabilidad civil y los riesgos ambientales en las actividades industriales.

Las primeras manifestaciones propiamente del seguro ambiental se realizaron en Estados Unidos, a partir de la década de los 70, motivado por la *National Environmental Policy Act* (Ley de Política Nacional Ambiental), en ésta, el aseguramiento del riesgo ambiental es cubierto normalmente por las empresas más desarrolladas en aquel país.

⁵ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 18 de noviembre de 2022. Véase en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁶ En legislación de seguridad, esta Directiva se conoce tradicionalmente con el nombre de SEVESO por el nombre de la ciudad donde tuvo lugar un accidente industrial en 1976 en una pequeña planta química de este municipio en la región de Lombardía, en Italia.



Este panorama cambió a inicios de los 80 con la aprobación de la *Comprehensive Environmental Response, Compensation and Liability Act* (Ley General de Responsabilidad y Compensación Ambiental), misma que permitió el surgimiento del instrumento jurídico *Superfund*, (superfondo) que se implementó como un fondo reparador de los daños ambientales existentes y futuros. Este actúa mediante tres objetivos: 1. identificar los sitios que han sido contaminados por sustancias peligrosas; 2. limpieza de los sitios contaminados e identificados; y 3. obligar al responsable de la contaminación proveer lo necesario en los procesos de limpieza.⁷

Otros hechos significativos en Europa, lo ha constituido el Libro Verde⁸ sobre reparación del daño ecológico de 1993, que apunta a establecer un fondo de indemnización financiado por los contaminadores potenciales y, por otro lado, establecer una responsabilidad contra contaminadores identificados, quienes, en el ejercicio de actividades contaminantes, atentan no sólo contra los bienes y la integridad corporal, sino también contra el medio ambiente.

En América Latina, diferentes países han legislado en la materia, tal es el caso de Chile, donde el contrato de seguro por daño ambiental fue incorporado por medio de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, misma que, entró en vigor en 1994, tomando un carácter de obligatorio para aquellos proyectos que aprecien como necesario el inicio de su actividad durante la etapa evaluativa de su respectivo estudio de impacto ambiental.⁹

A partir de 1999 en Colombia, la Ley 491 establece como requisito obligatorio el deber de contar con un seguro ambiental para la realización de actividades generadoras de un potencial riesgo ambiental.¹⁰

⁷ Pinilla, Francisco. (2003). *Algunas consideraciones en torno al seguro ambiental: panorama comparado y situación dentro del sistema de evaluación de impacto ambiental vigente en Chile*. Revista de Derecho Valdivia. Véase en: https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-09502003000200007&script=sci_arttext#r3

⁸ Pemas, Ana. (1993-1994). *Libro Verde sobre reparación del daño ecológico*. Dialnet. Véase en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=769330>

⁹ idem

¹⁰ Robledo, L. (2014). *El seguro ambiental en Colombia: Aproximación inicial*. Revista Fasecolda, Véase en: <https://revista.fasecolda.com/index.php/revfasecolda/article/view/102>



Y, en Argentina a partir del 2002 la Ley General del Ambiente dicho instrumento tiene por objeto garantizar la disponibilidad de fondos necesarios para recomponer el daño ambiental de incidencia colectiva, causado en forma accidental, independientemente de que dicho daño se manifieste en forma súbita o gradual.¹¹

Bajo la premisa de que todos los ciudadanos tenemos el derecho a vivir en un ambiente sano y aquellos que contaminen serán responsables de los daños ecológicos causados, en nuestro país, el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala que **“la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, en aquellos casos expresamente señalados en el reglamento de la presente Ley, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas”.** **[Énfasis añadido].**

Por lo que hace a nuestra entidad, el Código para la Biodiversidad del Estado de México establece en su artículo 2.308, señala esa misma atribución a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, conforme a lo siguiente:

Artículo 2.308. La Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de impacto ambiental, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como el costo de las medidas preventivas, de mitigación y demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente. **[Énfasis añadido].**

...

Asimismo, en el artículo 2.311 de dicho Código señala que la Secretaría será la responsable de determinar el monto de cobertura de la garantía

¹¹ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (S/F). *Seguro Ambiental*. Véase en: <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/control/seguro-ambiental>



Artículo 2.311. La valoración económica la realizará la Secretaría a efecto de determinar el monto de cobertura que deberá comprender la garantía financiera o la póliza de seguro que se contrate con base en la evaluación de impacto ambiental que al efecto se requiera.

...

Conforme se ha expuesto, y en ánimo de fortalecer el seguro de responsabilidad, el objetivo de nuestra propuesta consiste en adicionar un artículo 2.186 Bis para establecer que quienes realicen actividades altamente riesgosas cuenten con un seguro o garantía, lo anterior, para homologarlo con el artículo 147 Bis de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, donde ya se prescribe dicho supuesto.

Con observancia al artículo 2.311 del Código citado, donde la Secretaría está facultada para determinar el monto de la garantía, consideramos pertinente especificar las medidas precautorias, mismas que estarán descritas en la adición de la fracción V del artículo 2.241 del mismo Código, y éstas se calcularán con base en tres indicadores: 1) área total del medio ambiente susceptible de sufrir daños y/o alteración; 2) estimación de los costos económicos por las medidas correctivas o de remediación; y 3) evaluación del impacto ambiental provocado en la población o comunidades afectadas por su interacción con el ecosistema.

Consideramos que el seguro constituye un instrumento jurídico que sirve para prevenir y reparar los posibles daños ambientales, por lo cual se busca fortalecer dicho instrumento, para que el Estado se asegure de que, ante la ocurrencia de un siniestro y el incumplimiento del responsable de la actividad, el resarcimiento del daño se ejecute de manera ineludible.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:



Código para la Biodiversidad del Estado de México

Ley Vigente	Iniciativa
Sin correlativo.	Artículo 2.186 Bis. Quienes realicen actividades altamente riesgosas, deberán contar con un seguro de responsabilidad civil.
Artículo 2.241. ... I. a IV. ... Sin correlativo	Artículo 2.241. ... I. a IV. ... V. La prestación de seguros de responsabilidad y coberturas en todas las actividades consideradas como peligrosas y potencialmente contaminantes. Los montos de los seguros y coberturas serán calculados por la Secretaría sobre la base de: a) El área total del medio ambiente susceptible de sufrir daños y/o alteración; b) Estimación de los costos económicos por las medidas correctivas o de remediación; y c) Evaluación del impacto ambiental provocado en la población o comunidades afectadas por su interacción con el ecosistema.
...	...

Motivadas por la creciente incidencia de accidentes o prácticas ambientales riesgosas desarrolladas por actividades industriales y de servicios que producen como efecto la contaminación, con repercusiones perniciosas sobre los elementos y los recursos naturales, así como sobre la salud de las personas, las integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México estamos convencidas que quien contamine asuma el costo de la reparación, evitando que sea el Estado el responsable último ante el incumplimiento del particular.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 2.186 BIS Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 2.241 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



ATENTAMENTE

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DECRETO NÚMERO
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. Se adiciona un artículo 2.186 Bis y se adiciona una fracción V al artículo 2.241 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.186 Bis. Quienes realicen actividades altamente riesgosas, deberán contar con un seguro de responsabilidad civil.

Artículo 2.241. ...

I. a IV. ...

V. La prestación de seguros de responsabilidad y coberturas en todas las actividades consideradas como peligrosas y potencialmente contaminantes.

Los montos de los seguros y coberturas serán calculados por la Secretaría sobre la base de:

- a) El área total del medio ambiente susceptible de sufrir daños y/o alteración;
- b) Estimación de los costos económicos por las medidas correctivas o de remediación; y
- c) Evaluación del impacto ambiental provocado en la población o comunidades afectadas por su interacción con el ecosistema.

...

TRANSITORIOS



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

El titular del Poder Legislativo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ___ de dos mil veintitrés.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

Toluca de Lerdo, México, a 2 de febrero de 2023.

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, los que suscriben Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México “Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de México” conforme a lo siguiente.

Exposición de Motivos

La presente iniciativa busca impulsar el fomento a la lectura, la promoción de la cultura de la escritura y combatir el analfabetismo en nuestro Estado de México. Hoy en día la lectura es una de las habilidades más indispensables para un desarrollo pleno de las personas, no sólo en la parte intelectual, también en la social y personal.

En ese sentido se busca fomentar la lectura de una forma concisa, donde las autoridades estatales y municipales tengan una mayor injerencia en el ámbito del fomento a la lectura, esto sin invadir las competencias de la educación que establece la Constitución Política de nuestro país en su artículo tercero.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

Es decir, la presente propuesta normativa busca reforzar ese campo desde un ámbito de carácter social que vaya dirigido tanto a estudiantes como a personas que no se encuentren cursando ningún grado académico.

Como bien se sabe el derecho humano a la educación y la cultura fueron plasmados en el ámbito internacional como en el nacional, esto se justificó en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en sus artículos 26 y 27.

A pesar de esto, miles de millones de personas de todo el mundo aún no se benefician plenamente de su derecho a la educación. Sin una educación de calidad inclusiva y equitativa además de oportunidades permanentes para todos, los países no lograrán la igualdad de género o romperán el ciclo de pobreza que deja relegadas a millones de personas. Se ha demostrado que las inversiones en educación promueven el crecimiento y la estabilidad económica.

En lo respectivo al derecho a la cultura, este busca que todas las personas puedan participar libremente en la vida cultural, a disfrutar de las artes y a compartir los avances científicos y sus beneficios. La educación es un requisito para disfrutar muchos derechos culturales, por lo que no se puede plantear la promoción de la segunda sin tener en cuenta la injerencia de la primera.

Como consecuencia es necesario fomentar y fortalecer las capacidades educativas de manera que estas puedan garantizar e impulsar el acceder a un derecho a la cultura. En ese sentido resulta fundamental que conozcamos nuestra realidad y podamos ver que nuestros niveles educativos en nuestro país y en nuestro Estado de México no son los óptimos para ayudar a las y los mexiquenses a gozar de sus derechos culturales con efectividad.

Hoy los índices de escolaridad en nuestro país reflejan dos realidades, una donde existe una asistencia a los centros de estudio y otra en donde los resultados adquiridos por los años de aprendizaje no son satisfactorios en comparación con otros países similares al nuestro.

El país no ocupa en educación el nivel que le corresponde según el PIB per cápita que genera. Por un lado y como bien indican los anales de la historia económica de México, nuestro país fue el primer estado latinoamericano que suscribió tratados de libre comercio con las naciones de América del Norte,



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

impulsó tratados comerciales con diversos países de Europa y la misma Unión Europea, fue un gran promotor de la Alianza del Pacífico y también es miembro desde 1994 de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos. Todos estos elementos reflejan el gran interés de llevar a nuestro país a mejores puertos con relación a un crecimiento económico y social.

Ahora, el impulso económico no es el único factor por tomar en cuenta cuando se busca que nuestro país alcance grandes metas. La educación es uno de los elementos más importantes entre los que determinan la competitividad internacional del país. Si nuestro país ha trabajado para integrarse y ser punta de lanza en la región de Latinoamérica tiene que generar las políticas públicas y leyes para favorecer a los diferentes integrantes de la sociedad mexicana.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y su Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos de la OCDE o mejor conocido como PISA, por sus siglas en inglés, que realiza cada tres años a través de un examen mundial para conocer y medir las habilidades de los estudiantes de 15 años en lectura, matemáticas y ciencias.

De acuerdo con los resultados de las pruebas realizadas en 2018, los países latinoamericanos evaluados obtuvieron una clasificación inferior a la del promedio de países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, sin embargo, México se colocó en el lugar 57 global.

Los resultados de la prueba PISA 2018, los estudiantes mexicanos obtuvieron un puntaje de bajo del promedio OCDE en lectura, matemáticas y ciencias. En México, solo el 1% de los estudiantes obtuvo un desempeño en los niveles de competencia más altos en al menos un área y el 35% de los estudiantes no obtuvo un nivel mínimo de competencia en las 3 áreas.¹

¹ El Programa para la Evaluación Internacional de. (n.d.). Recuperado de https://www.oecd.org/pisa/publications/PISA2018_CN_MEX_Spanish.pdf



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

En el campo de la lectura este grupo evaluado obtuvo puntajes más bajos ya que el 55% de los estudiantes mexicanos alcanzó al menos un nivel 2 de competencia en lectura. Lo anterior quiere decir que nuestros estudiantes pueden identificar la idea principal en un texto de longitud moderada, encontrar información basada en criterios explícitos, aunque a veces complejos, y pueden reflexionar sobre el propósito y la forma de los textos cuando se les indica explícitamente que lo hagan.²

Antes de proseguir con la presente exposición es importante mencionar que la prueba PISA se dejó aplicar después del año 2018 en nuestro país, sin embargo, datos del INEGI muestra también que existe un rezago educativo importante en nuestro país en la materia de lectura y comprensión en diferentes grupos sociales.

De acuerdo con los datos de INEGI en nuestro país 3 millones 808 mil 405 personas menores de 19 años no saben leer ni escribir, de acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2020, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. En total son 8 millones 177 mil 819 personas analfabetas, mientras que 323 mil 171 no especificaron su situación.³

Por otro lado, y también con elementos del INEGI y los resultados del Módulo sobre Lectura (MOLEC) 2022, el 71.8% de la población alfabetada de 18 y más años, leyó alguno de los materiales considerados como libros, revistas, periódicos, historietas y páginas de Internet, foros o blogs. Un dato muy importante del citado estudio estadístico es que el 64.7% de la población que tiene al menos un grado de educación superior leyó materiales del MOLEC, mientras que solo 3 de cada 10 personas sin educación básica terminada declararon leer este tipo de material.

² Ibidem

³ Analfabetismo. Cuéntame de México. (2020). Consultado enero 23, 2023, de Inegi.org.mx website: <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/analfabeta.aspx?tema=P>



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

Eso refleja que existe un cierto interés por la cultura de la lectura en nuestro país, sin embargo, es importante analizar y tomar en cuenta las motivaciones de las y los mexicanos para realizar este tipo de actividades. El 44.1% de las personas declaró que leen por entretenimiento lo cual es una buena señal, ya que demuestra que en la gran mayoría de los encuestados prevalece el interés por leer.

En suma, el mismo estudio arroja que a mayor nivel de escolaridad aumenta el tiempo promedio en minutos por sesión de lectura. La población sin educación básica terminada que leyó materiales considerados por el MOLEC declaró realizar 32 minutos continuos de lectura. El tiempo promedio de lectura se incrementó a 38 minutos para aquellos con educación básica terminada o algún grado de educación media, y a 48 minutos para quienes cuentan con al menos un grado aprobado en educación superior.⁴

Con lo anterior se puede realizar un cruce de información entre la recopilada por el INEGI y los datos generados por la OCDE, ya que se muestra como las personas con algún grado de estudio presentan un mayor interés por la lectura, pero sus niveles de comprensión puede que no sean los óptimos, cuestión que puede minar el interés por leer más o aumentar la calidad de los textos a consumir, cuestión que se puede mejorar con un marco jurídico que impulse la lectura.

El fomentar la lectura en nuestro Estado no sólo busca impulsar este ejercicio entre las personas que cuentan con algún grado académico, y también tiene una finalidad de ampliar ese interés en todas y todos los mexiquenses por abrazar y practicar esta actividad que además de nutrir el intelecto coadyuva a mejorar el potencial social y económico de la entidad.

Hoy tenemos que tomar en cuenta a todos los grupos que integran la amplia diversidad de habitantes en el Estado de México. Al mirar la redacción de los cuerpos normativos mexiquenses nos encontramos que la promoción de la lectura es una práctica que no recibe el impulso como debería.

⁴ Ibidem



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

Como bien se ha documentado la lectura tiene mayores beneficios que solo obtener información o entretener a las personas. Algunos ejemplos de ellos son el ampliar el vocabulario, reducir el estrés, mejorar la empatía, activar la memoria y en algunos casos se ha detectado que ayuda a prevenir el Alzheimer, impulsa el pensamiento crítico, la creatividad, crea comunidad entre muchos otros beneficios sociales, económicos, psicológicos y de salud. Todas estas razones son de mucho valor para ajustar sus leyes y políticas públicas para promover este hábito más allá de un requerimiento del plan educativo.

La legislación actual mexiquense mandata a la Secretaría de Educación del Estado de México a promover y fomentar la lectura como se establece en el artículo 17 de la Ley vigente de Educación, esa redacción, aunque general se limita a la impartición de la educación, lo que en consecuencia excluye el fomento para leer a toda persona que no esté cursado algún nivel educativo.

Adicionalmente la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México de forma muy simple establece que la Secretaría de Educación coordina, organiza, dirige y fomenta el establecimiento de bibliotecas, hemerotecas, casas de cultura, museos y oriente sus actividades; y la Secretaría de Cultura y Turismo deben crear, fomentar, organizar, dirigir el establecimiento de bibliotecas, hemerotecas, casas de cultura, museos y orientar sus actividades.

Lo anterior proyecta un interés menor en promover la lectura pese a que en nuestra entidad se cuenta con elementos como el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, una Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales, inclusive se ha realizado la Feria Internacional del Libro del Estado de México, misma que ha contado con la participación de diversas universidades, invitados internacionales y nacionales de gran renombre y prestigio en el mundo literario así como actividades para acercar a la ciudadanía a los libros y a la lectura.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

Dichos esfuerzos son importantes, pero no se ha dado el impulso necesario para que esta importante actividad se arraigue en las preferencias de las y los mexiquenses. Por ello es que siguiendo el modelo de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro que se expidió por el Congreso de la Unión y que ha servido de referencia para ordenamientos estatales similares como el caso de Chihuahua, Campeche, Ciudad de México entre otros.

Con base en lo que menciona el INEGI en 2021, las personas tienen en nuestro Estado menos interés en la lectura porque tienen menos tiempo, no sienten motivación para hacerlo o no tienen gusto por la lectura, ya que los datos muestran que los mexiquenses siguen leyendo al menos 1 libro al año, en comparación a nivel nacional. Es un dato grave, ya que continuamos con un gran porcentaje de población analfabeta no solo en el sentido de no saber leer ni escribir.

Por ello el buscar engrosar nuestro cuerpo jurídico con la expedición de una Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de México, buscar mejorar la vida de los mexiquenses en diferentes formas, que van desde el fortalecimiento del derecho humano a la cultura, como el abatimiento del rezago educativo, la mejora en la atención de la salud, y la promoción de las capacidades laborales de los mexiquenses.

En el tema de la inclusión, el combate al analfabetismo y fomento de la salud esta iniciativa busca apoyar otro grupo que muchas veces ha quedado rezagado que son los adultos mayores. Estas personas en su gran mayoría ya no asisten a la escuela por lo que el fomento a la lectura que establece la Ley de Educación los excluye.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

Datos el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, destaca que en el Estado de México se reporta la mayor cifra a nivel nacional de adultos mayores con rezago educativo, pues 3 millones 263 mil 532 personas no terminaron primaria y secundaria o son analfabetas, es decir, 24.7 por ciento de las 13 millones 199 personas en este grupo de población.⁵ Esto representa un gran pendiente para un Estado que es densamente habitado juega un papel importante para el desarrollo nacional.

Bajo esa tesitura es que esta propuesta de Ley va más allá de sólo sugerir a las personas que se acerquen a sus librerías, puestos de revistas o accedan a un sitio web, su finalidad es dar mecanismos para fortalecer el tejido social mexiquense y aprovechar el potencial que existe en nuestro Estado.

La presente se compone de siete capítulos, que son Disposiciones Generales, Autoridades Responsables; el Consejo Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro, Coordinación Social e Interinstitucional para el Fomento de la Lectura del Libro; el Programa Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro; Disponibilidad y Acceso Equitativo y Fomento a la Lectura y al Libro en los Medios de Comunicación Estatales.

Adicionalmente el impacto presupuestal que se podría generar con la expedición de esta norma es mínimo ya que se hace uso de las instituciones y programas existentes en el Estado de México y la normativa vigente, por lo que el impulso y puesta en ejecución no mermaría las finanzas de nuestra Entidad.

⁵ Laura Poy Solano. (2022, Septiembre 10). En rezago educativo, 28 millones de los mayores de 15 años. Consultado enero 23, 2023, de La Jornada website: <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/09/10/sociedad/en-rezago-educativo-28-millones-de-los-mayores-de-15-anos/>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

Por lo anterior es que se coloca a la Secretaría de Cultura y Deporte como la institución gubernamental de la promoción del hábito de la lectura, desde un punto de vista que vaya mas allá de una visión educativa. Adicionalmente, la Secretaría de Educación formara parte de este esfuerzo de tener una educación continua fuera de las aulas, porque como se dijo en un principio no se puede tener un pleno goce de la cultura sino se cuenta con buenas bases educativas.

Para tener un pleno impulso de la lectura se propone estructurar un Consejo Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro, que se integrara por la Secretaría de Cultura, de Educación, por personal de la Universidad Autónoma del Estado de México, un representante de las Universidades Privadas y claro la participación de la sociedad civil. Esta estructura será de consulta y apoyo a los trabajos, con el objeto de fomentar las actividades y trabajos relacionados a crear una cultura de estímulo a la lectura, así como facilitar el acceso al libro.

En Movimiento Ciudadano estamos conscientes que tenemos una gran responsabilidad con la sociedad mexiquense y es por eso que tenemos el compromiso de mejorar el marco jurídico del Estado de México. Hoy es necesario que creemos directrices que nutran otros aspectos de la vida de las personas que habitan esta gran entidad, el promocionar la lectura y luchar porque sea un hábito similar a plantar un árbol, puede que tome su tiempo pero los beneficios de estos son mucho mayores si le procura.

Actualmente en el mundo vemos que países con grandes lectores, producen en muchos casos ciudadanos comprometidos con su sociedad, grandes disruptores sociales que han contribuido a sus países, comunidades o vecinos a tener una mejor calidad de vida en muchos sentidos.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

Es por ello que esta iniciativa busca encender una luz de esperanza para nuestros vecinos y amigos mexiquenses, que puedan contar con un marco normativo local enfocado a la promoción de la lectura, porque como sabemos la palabra escrita es uno de los inventos mas importantes de la humanidad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

A T E N T A M E N T E

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de México, a efecto de quedar de la siguiente manera:

LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Esta Ley es de observancia general para el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés social.

Todo lo preceptuado en la presente Ley, se aplicará sin perjuicio de lo ordenado en la Ley Federal de Fomento para la lectura y el Libro, así como a lo establecido en la Ley Estatal de Educación o cualquier otro ordenamiento en la materia, siempre que no contravenga lo que en esta se dispone.

Artículo 2. El Estado garantizará el aprendizaje de la lectura, el desarrollo permanente de las competencias de la lectura y escritura; el acceso a todos los miembros de la comunidad a la información y la producción cultural.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

Artículo 3. La presente Ley tiene por objeto:

- I. Fomentar y promover la lectura y la escritura;
- II. Establecer criterios que permitan generar políticas públicas para todas las regiones del Estado, en materia de fomento y promoción de la lectura y el libro, con especial atención a las zonas rurales y con población indígena;
- III. Contribuir a erradicar los distintos grados de analfabetismo en el Estado;
- IV. Garantizar el acceso al libro, fortaleciendo la cadena del mismo, para aumentar su disponibilidad a la población.
- V. Distribuir y coordinar entre el Gobierno Estatal y los Gobiernos Municipales, las actividades relacionadas con la función educativa y cultural de fomento a la lectura y el libro;
- VI. Estimular la capacitación y formación profesional de los diferentes actores de la cadena del libro.

Artículo 4. El Estado fomentará y apoyará la digitalización de contenidos ya editados, así como la publicación digital y la distribución de estos contenidos como un medio de acceso al libro y otros similares.

Asimismo, se establecerán los mecanismos adecuados para incluir en la modalidad de Acceso Abierto, todos aquellos contenidos producidos con fondos públicos y que en acuerdo con el titular de sus derechos sean susceptibles de ser publicados y distribuidos en tal formato de manera eficiente.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

Artículo 5. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Autor: Persona que realiza alguna obra destinada a ser difundida en forma de libro. Se considera como autor, sin perjuicio de los requisitos establecidos en la legislación vigente, al traductor respecto de su traducción, al compilador y a quien extracta o adapta obras originales, así como al ilustrador y al fotógrafo, respecto de sus correspondientes trabajos;
- II. Biblioteca: A la Institución cultural cuya función esencial es dar a la población acceso amplio y sin discriminación a libros, publicaciones y documentos publicados o difundidos en cualquier soporte. Pueden ser bibliotecas escolares, públicas, universitarias, parlamentarias y especializadas;
- III. Bibliotecas Escolares: Los acervos bibliográficos que la Secretaría de Educación Pública Federal y la Secretaría de Educación del Estado, seleccionan, adquieren y distribuyen para su uso durante los procesos de enseñanza y aprendizaje en las aulas y en las escuelas de educación básica del Estado de México;
- IV. Cadena productiva del libro: Conjunto de industrias que participan en los diversos procesos de producción del libro, y está conformada por la de la Celulosa y el Papel, la de las Artes Gráficas y la Editorial. En la de Artes Gráficas se incluye la participación de los que brindan servicios editoriales, los impresores y los encuadernadores que reciban sus ingresos en más de un ochenta por ciento de los trabajos relacionados con el libro y la revista;
- V. Cadena del libro: Conjunto de personas físicas o morales que inciden en la creación, producción, distribución, promoción, venta y lectura del libro;
- VI. Catálogo de libros de interés patrimonial para el Estado: Es el registro de los libros considerados de interés patrimonial, según se define en la fracción anterior, que debe expedir la Secretaría Cultura y Turismo del Estado de México;
- VII. Consejo Estatal: El Consejo Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro;
- VIII. Ejecutivo del Estado: La persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México;
- IX. Fomento a la Lectura y el Libro: A todas las acciones y mecanismos de promoción a la lectura y el libro a que se refiere esta Ley;



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

- X. Gobiernos Municipales: A los Ayuntamientos del Estado de México;
- XI. ISBN: El identificador único para libros, previsto para uso comercial, por sus siglas, significa “International Standard Book Number”, en español, número estándar de publicación de libros;
- XII. Lectura: Al proceso de significación y comprensión de algún tipo de información y/o ideas almacenadas en un soporte y transmitidas mediante algún tipo de código, que puede ser visual o táctil; la lectura, es hacer posible la interpretación y comprensión de los materiales escritos, evaluarlos y usarlos para nuestras necesidades y tiene como fin principal, promover el conocimiento y la cultura en general.
- XIII. Ley Federal: A la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.
- XIV. Ley: A la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de México;
- XV. Libro de interés patrimonial: Se considera libro de interés patrimonial a aquella publicación en la que concurren las siguientes circunstancias:
 - a) Que la obra o sus copias sean necesarias para el adelanto de la ciencia, la tecnología, la cultura y la educación estatal; que sea necesaria para la conservación y difusión del patrimonio cultural del Estado, a saber: la historia estatal y local; los usos y costumbres, rurales y urbanos; el arte ancestral y contemporáneo; las lenguas, la medicina, la cocina, el conocimiento científico generado en la Entidad o por mexicanos en diversas regiones del mundo, así como de otras artes y saberes según el dictamen que expida la Secretaría de Educación del Estado; y
 - b) Que no exista una obra similar para el adelanto de la rama de la ciencia, la tecnología, la cultura o la educación estatal de que se trate;
- XVI. Libro: A toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen, o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprenderá también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente;



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

- XVII. Libro mexicano: A toda publicación unitaria no periódica que tenga número de libro estándar internacional, por sus siglas en inglés ISBN, que lo identifique como mexicano;
- XVIII. Programa Estatal: Al Programa Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro;
- XIX. Revista: Publicación de periodicidad no diaria, generalmente ilustrada, encuadernada, con escritos sobre varias materias o especializada. Para el objeto de esta Ley, las revistas gozarán de las mismas prerrogativas que se señalen para el libro;
- XX. Secretaría: La persona Titular de la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México;
- XXI. Secretaría de Educación: La persona Titular de la Secretaría de Educación del Estado de México;

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES

Artículo 6. Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. La Secretaría de Cultura del Estado.
- II. La Secretaría de Educación del Estado.
- III. El Consejo Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro.
- IV. Los Gobiernos Municipales, a través de la instancia correspondiente.

Artículo 7. Es obligación de las autoridades responsables el incentivar y promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas y acciones de los distintos órdenes de gobierno, con base en los objetivos, estrategias y prioridades de la política nacional de fomento a la lectura y el libro, la aplicación de esta Ley de manera concurrente o separada, además de promover programas de capacitación y desarrollo profesional dirigidos a los encargados de instrumentar las acciones de fomento a la lectura y/o la cultura escrita.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

El Ejecutivo del Estado procurará implementar, como forma de promover la creación literaria, premios y concursos para destacar las diferentes formas de expresión literaria, además de la creación de becas para los autores, la creación de talleres, encuentros, congresos literarios.

A fin de estimular la edición y divulgación de obras de nuevos autores, así como de aquellos que pertenezcan a comunidades lingüísticas o sociales minoritarias, promoverá una cultura de respeto por las creaciones intelectuales y sus autores. Para ello, apoyará la divulgación de la creación estatal y fomentará, en el ámbito escolar y social, el conocimiento de las obras literarias, artísticas, humanísticas, científicas y tecnológicas; y de sus autores, la valoración de la integridad de las obras culturales y el respeto al derecho de autor.

Artículo 8. Corresponde a la Secretaría de Cultura:

- I. Diseñar y ejecutar el Programa Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro y coordinar sus acciones con las instancias pertinentes;
- II. Generar programas de desarrollo profesional de fomento a la lectura y la escritura para la población abierta, autores, editores, librereros, promotores, artistas, mediadores y otros relacionados con el libro y la lectura;
- III. Diseñar, generar y promover acciones dirigidas al fortalecimiento de la cadena productiva del libro;
- IV. Promover la participación de empresas del ramo en actividades de fomento del libro y la lectura, brindándoles apoyos y estímulos destinados a este fin;
- V. Impulsar, de manera coordinada con las autoridades correspondientes de los distintos órdenes de gobierno, programas, proyectos y acciones que promuevan de manera permanente la formación de usuarios plenos en cultura escrita, entre la promoción abierta;



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

- VI. Garantizar la existencia de materiales escritos que respondan a los distintos intereses de los usuarios de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas y de los programas y espacios orientados a fomentar la lectura y la escritura en la población abierta;
- VII. Empezar campañas periódicas y permanentes de fomento a la lectura y escritura para la población abierta, haciendo uso de las vías que considere adecuadas para ello;
- VIII. La organización y operación de actividades dirigidos al fomento de la lectura y el libro, tales como ferias, encuentros, seminarios, festivales del libro y la lectura y otros. Así como, estimular y facilitar la participación de la sociedad civil en el desarrollo de acciones que promuevan la formación de lectores, escritores y promotores entre la población abierta;
- IX. Promover y difundir, en el soporte adecuado para cada caso, el trabajo de autores, investigadores y promotores de la lectura, haciendo énfasis en los de origen o residencia mexiquense;
- X. Poner en marcha, multiplicar y fortalecer los talleres literarios ya existentes, con la finalidad de impulsar la creación literaria y el gusto por la lectura;
- XI. Fomentar la creación y publicación de textos, tanto en español como en las lenguas originarias, y las que se hablen en el Estado;
- XII. Fomentar la creación, fortalecimiento y multiplicación de los programas en medios de comunicación dedicados a la promoción del libro, la lectura y la escritura, y
- XIII. Cualquier otra que coadyuve a incentivar, desarrollar y fortalecer acciones y estrategias que abonen al cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Artículo 9. Corresponde a la Secretaría de Educación:



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

- I. Fortalecer y actualizar, a través del enriquecimiento de paquetes didácticos de estímulo y formación de lectores, adecuados para cada nivel de educación básica, media y superior, que incluyan literatura de autores mexicanos, principalmente mexiquenses, dirigidos a educandos, docentes y padres de familia;
- II. Establecer un sistema de estímulos para los docentes de todos los niveles, padres de familia, que promueva la producción editorial, así como el fomento a la lectura y el libro;
- III. Promocionar en los niveles de educación básica, métodos que faciliten la comprensión de la lectura;
- IV. Garantizar la presencia del libro y de las obras de valor cultural, en la escuela y en el aula, por medio de la biblioteca escolar, así como realizar cursos de capacitación vinculados al trabajo editorial y bibliotecario;
- V. Empezar campañas educativas e informativas, permanentes y periódicas, a través de los establecimientos de enseñanza y los medios de comunicación social, y
- VI. Realizar, fortalecer y evaluar las actividades y estrategias que faciliten la comprensión en la lectura.

Artículo 10. Corresponde a la Secretaría y al Consejo, poner en práctica las políticas y estrategias que se establezcan en el Programa Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro, así como impulsar la creación, edición, producción, difusión, venta y exportación del libro.

Artículo 11. La Secretaría y el Consejo, de manera enunciativa, mas no limitativa, establecerán todas las medidas a su alcance para generar el acrecentamiento del hábito a la lectura.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y EL LIBRO.

Artículo 12. Se crea el Consejo Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro, como un órgano colegiado de consulta y apoyo a los trabajos que, conforme a esta Ley, deben desarrollar la Secretaría y el Consejo, con el objeto de fomentar las actividades y trabajos relacionados a crear una cultura de estímulo a la lectura, así como facilitar el acceso al libro.

Artículo 13. El Consejo Estatal estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será la persona Titular de la Secretaría de Cultura y Turismo;
- II. Un Secretario, que será la persona Titular de la Secretaría de Educación;
- III. Los Vocales, que serán:
 - a) Un representante del Poder Legislativo, que será preferentemente un integrante la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Legislatura del Estado;
 - b) Un representante de la Universidad Autónoma de Estado de México;
 - c) Un representante de las Universidades Privadas con presencia en el Estado de México, a propuesta del Presidente;
 - d) La o el Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas del Estado;
 - e) Hasta tres representantes de la Sociedad Civil Organizada que tenga por objeto la promoción de la lectura y del libro; uno de ellos que será designado a invitación de la Secretaría de Cultura, debiendo recaer en personas con experiencia en la



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

materia; los restantes, serán representativos de promotores de la cultura o el rescate a los espacios culturales, librerías, escritores e intelectuales que representen el sector o que tenga ese objeto legal, los cuales deberán ser acreditados y propuestos para efectos de su incorporación al Consejo Estatal, previa solicitud que realicen por escrito a la persona ocupe la titularidad de la Secretaría de Educación, quien decidirá de entre los solicitantes, los que ocupen el cargo.

El Consejo Estatal sesionará de manera ordinaria por lo menos tres veces al año, y de forma extraordinaria, cuando así se requiera, en ambos casos, previa convocatoria que hagan el Presidente y Secretario.

El Consejo Estatal sesionará con la participación de cuando menos la mitad más uno de sus miembros, y en caso de empate en la votación de algún asunto sometido a discusión, el Presidente tendrá voto de calidad. Todos los integrantes del Consejo Estatal contarán con derecho a voz y voto en las sesiones de este órgano colegiado.

Los cargos de este Consejo Estatal son honoríficos, por lo que no percibirán salario alguno.

Los Titulares a que se refiere este artículo, podrán designar un representante suplente, para que asista a las sesiones del Consejo Estatal, el cual contará con voz y voto.

En el caso de las fracciones I y II, de este artículo, los suplentes deberán tener cuando menos el nivel de director o su equivalente.

Artículo 14. El Consejo Estatal, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

- I. Contribuir en el seguimiento, evaluación y actualización del Programa Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro;
- II. Apoyar todo tipo de actividades y eventos que promuevan y estimulen el libro y el fomento a la lectura, que establezca el Programa Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro;
- III. Participar en los programas de desarrollo profesional de fomento a la lectura y la escritura;
- IV. Coordinar la creación y el desarrollo de sistemas integrales de información sobre el libro, su distribución, la lectura y los derechos de autor, así como crear una base de datos que contemple catálogos y directorios colectivos de autores, obras, editoriales, industria gráfica, bibliotecas y librerías del Estado;
- V. Establecer acciones afirmativas que promuevan la inclusión en el proceso lector a las personas con discapacidad mediante técnicas como la audición de texto y lectura braille;
- VI. Fomentar la creación de estímulos con las instancias gubernamentales e iniciativa privada, para el apoyo a los creadores literarios locales y regionales;
- VII. Promover estímulos fiscales a las empresas de la iniciativa privada que contribuyan al fomento a la lectura y el libro.

Artículo 15. La sociedad civil podrá presentar propuestas y acciones para que sean sometidas e implementadas por el Consejo Estatal y podrán ser incluidas en el Programa Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro.

Artículo 16. El Consejo Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro se regirá, además de las disposiciones contenidas en esta Ley, por las establecidas en su Reglamento.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

CAPÍTULO IV

DE LA COORDINACIÓN SOCIAL E INTERINSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO.

Artículo 17. El Ejecutivo del Estado deberá gestionar la colaboración con instancias municipales y organismos nacionales que, mediante convenios de colaboración, incentiven el desarrollo integral de las políticas públicas en la materia, facilitando a autores, editores, promotores y lectores, espacios y alternativas de promoción y difusión que favorezcan el conocimiento de la producción editorial y literaria del Estado de México en el resto del país.

Artículo 18. El Ejecutivo del Estado promoverá la activa participación de los Gobiernos Municipales en las tareas establecidas por esta Ley.

Artículo 19. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, promoverá la participación de las escuelas públicas y privadas de todos los niveles, así como de las asociaciones de padres y madres de familia, en la celebración de actividades relacionadas con el fomento de la lectura y el libro.

Artículo 20. El Consejo llevará a cabo acciones de coordinación con las instituciones públicas, privadas y sociales y con cualquier otra organización de la sociedad civil que contribuya a elevar el nivel cultural de los mexiquenses, tomando en cuenta las recomendaciones que al efecto se emitan.

Artículo 21. En el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, el Consejo deberá coordinar sus acciones con las instituciones del Gobierno Federal y Gobiernos Municipales responsables de la aplicación de las políticas, programas y acciones de fomento a la lectura y el libro en el Estado.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

CAPÍTULO V

DEL PROGRAMA ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y EL LIBRO.

Artículo 22. El programa contendrá, al menos, un diagnóstico estatal y municipal de la lectura y promoción del libro en el Estado, la definición de objetivos de fomento de esta materia, así como estrategias, metas y acciones para el cumplimiento del fin de esta Ley.

Artículo 23. Las acciones que se realicen con base a este Programa Estatal privilegiarán la distribución y fomento del libro.

CAPÍTULO VI

DE LA DISPONIBILIDAD Y ACCESO EQUITATIVO AL LIBRO.

Artículo 24. Se promoverá que en todo libro editado en el Estado, conste cuando menos los siguientes datos: título de la obra, nombre del autor, editor, número de la edición, lugar y fecha de la impresión, nombre y domicilio del editor en su caso; ISBN y código de barras.

Artículo 25. Se procurará que todo libro editado en el Estado se registre en la base de datos a cargo del Consejo Estatal, que implementará el Consejo, y estará disponible para consulta pública.

CAPÍTULO VII

DEL FOMENTO A LA LECTURA Y AL LIBRO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESTATALES.

Artículo 26. El Ejecutivo del Estado, de acuerdo con la normatividad aplicable difundirá en los medios estatales de comunicación, las acciones



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

encaminadas al fomento a la lectura y/o la difusión de libros en el Estado, entre las que se encuentran:

- I. Producción y trasmisión de segmentos o programas de radio y televisión dedicados a la lectura y el libro;
- II. Inserción de mensajes que fomenten la lectura en los sitios oficiales del internet y redes sociales del Gobierno del Estado;
- III. Difusión de campañas acerca de las Bibliotecas Públicas del Estado, para sensibilizar e incrementar los hábitos de lectura y fomentar la visita a las mismas;
- IV. Difusión de promocionales de fomento a la lectura y al libro, y

Las demás que considere esta Ley y otros ordenamientos legales.

Artículo 27. El Ejecutivo del Estado procurará proveer los mecanismos financieros necesarios para la obtención de los ingresos públicos o privados que se requieran, a efecto de hacer posible el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El Consejo Estatal a que se refiere esta Ley, deberá integrarse en un plazo no mayor a 120 días hábiles a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO El Programa Estatal de Fomento a la Lectura y el Libro se emitirá en un plazo de 90 días hábiles a partir de la integración del Consejo Estatal.

ARTÍCULO CUARTO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá expedir el reglamento respectivo dentro de los 180 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 2 días del mes de febrero del año 2023.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Toluca de Lerdo, México, a ___ de _____ de 2023

DIPUTADO _____
PRESIDENTE DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Dip. Isaac Martín Montoya Márquez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que **se exhorta al titular del ejecutivo del Estado de México, el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, a las personas titulares de las Dependencias del Ejecutivo del Estado de México, a las personas titulares de los 125 Ayuntamientos Constitucionales de la entidad, a las y los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de México, para que se conduzcan en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad durante el proceso electoral ordinario para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la entidad para el periodo 2023-2029, así mismo se exhorta a la persona titular de la Secretaría de la Contraloría y de los 125 los órganos internos de control de los Ayuntamientos, para que lleven a cabo las auditorías o investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de las y los servidores públicos y particulares de las que se presuman responsabilidades administrativas en el ámbito de su**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

competencia, por actos que pretendan incidir en el desarrollo democrático del proceso electoral. Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las elecciones son para las sociedades democráticas el medio de elegir y renovar a sus representantes, siguiendo por supuesto el conjunto de reglas que para ello se prevén. La renovación de poderes solamente es posible a través de elecciones que deriven de procesos electorales constitucionales y legales¹.

En el caso de nuestra entidad, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Código Electoral del Estado de México, son entre otros, los instrumentos rectores de los procesos electorales, concretamente, estamos dentro del proceso para elegir a la persona titular del ejecutivo, siendo el 4 de junio uno de los días más importantes para la ciudadanía mexiquense, día en que más de 12,588,594 (doce millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro) mexiquenses serán escuchados a través del voto, y elegirán a quien consideren la mejor opción para representarlos y habrán de decidir sobre el futuro de la vida pública del estado

El pasado 15 de diciembre del 2022, la Honorable LXI Legislatura del Estado de México aprobó el Decreto por el que se convocó a la ciudadanía y partidos políticos para participar en la elección ordinaria para la renovación de la Gubernatura de la Entidad; adicionalmente, en misma fecha, las y los diputados de los diferentes grupos parlamentarios e independientes, aprobamos el paquete fiscal para el presente año,

¹ Derecho electoral mexicano Libro de texto. Centro de Capacitación Judicial Electoral México, Distrito Federal, abril de 2011. Consultado el internet el 10/01/2023 disponible en https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/libro_derechoelec.pdf



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

dentro del cual se ha etiquetado de manera transparente el gasto que habrán de ejercer cada una de las entidades de la administración pública de nuestro estado, así como el poder judicial y este poder legislativo.

Concretamente, para el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) se aprobó la asignación de un presupuesto total de 2 mil 729 millones de pesos, de los cuales 1 mil 307 millones son prerrogativas para el financiamiento de partidos políticos. En este sentido es oportuno señalar que 46 centavos de cada peso de lo asignado al IEEM serán dirigidos a los partidos políticos, además de que según lo señalado por la Titular de ese Instituto la asignación directa para la realización de las elecciones será menor en un 12% real (considerando la inflación), logrando una disminución de 100 millones de pesos mediante la disminución del capítulo 2000 y 3000, ello con respecto a los 2 mil 133 millones de pesos asignados a dicho instituto en el año 2017 (año de elección de Gobernador). Si bien es cierto que el IEEM aún está en tiempo de realizar un ajuste a su presupuesto, está claro que al día de hoy se tiene la certeza de que ese órgano autónomo tiene los recursos financieros suficientes para garantizar el desarrollo democrático del proceso y la jornada electoral en junio próximo.

A esta jornada electoral podrán acudir a las urnas poco más 12,588,594 (doce millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro) mexiquenses registrados en la lista nominal que, en comparativa con el proceso de 2017, aumentó en poco más de 1,275,677 (un millón doscientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y siete) personas, es decir tenemos un aumento del 10.13 % de nuevos electores. No obstante, al igual que en 2017 se está frente a la oportunidad histórica de iniciar una transformación en la entidad de mayor población de toda la República Mexicana, el Estado de México. Cabe resaltar que el proceso electoral puesto en marcha se habrá de desarrollar sobre un territorio en el que se configuran comunidades con un desarrollo



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

diferenciado, en el que las brechas de desigualdad golpean más a algunas familias que a otras, en el que el ejercicio pleno de derechos es para unas personas la norma y para otras la excepción, y ello se observa no sólo en el recorrido diario que hacemos en los diferentes municipios de nuestra entidad, sino también en los datos que implica la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria a nivel nacional para 2022.

Con base en los Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2022, emitidos el 14 julio de 2021 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), publicada el pasado 29 de noviembre de 2021, se establece que en nuestra entidad, al menos 32 de los 125 municipios fueron declarados como Zonas de atención prioritaria Rural lo que significa que: presentan condiciones de alta o muy alta marginación, tienen alto o muy alto grado de rezago social, el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50% o son municipios indígenas o afromexicanos, o de alto nivel delictivo y son municipios rurales; ello aunado a que en 109 de los municipios se declararon un total de 3,118 Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) urbanas en 444 localidades urbanas como Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, es decir, en esas zonas encontramos muy alta o alta marginación o muy alto o alto grado de rezago social, el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50%, son municipios indígenas o afromexicanos o de alto nivel delictivo.

Militantes y simpatizantes de los partidos y candidatos independientes, así como sus promotores del voto, tienen que ser conscientes de que este año se sale a recorrer las comunidades para impulsar un proceso electoral democrático en el que la ciudadanía mexiquense ejerza sus derechos político electorales de manera libre y consciente.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Durante el plazo hacia el domingo 4 de junio el gobierno del estado, el poder legislativo y el poder judicial habrá de estar en la posibilidad de ejercer el presupuesto asignado para el cumplimiento de las funciones. Las y los mexiquenses deben tener la certeza de que la actividad de las entidades del gobierno continuarán de manera regular y en ningún momento les podrán negar o condicionar los servicios, trámites o asistencias a los que por ley se encuentran obligadas las autoridades y son destinatarios.

El gobierno del Estado, en su presupuesto de egresos tiene la claridad que para este último año de gobierno se buscará continuar con las acciones que abatan la pobreza, el rezago educativo, de servicios de salud, de seguridad social, en espacios en la vivienda, de servicios básicos en la vivienda y el ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo; problemáticas que en diferentes niveles padecen algunos de los 16 millones 992 mil 418 de mexiquenses, según datos de INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020, distribuidos en los 125 municipios de la entidad. Poniendo especial atención en la población de la entidad que vive en situación de pobreza que, de acuerdo con lo publicado por el CONEVAL en el año 2020, en el Estado de México asciende a 8 millones 342 mil 500 personas aproximadamente (48.9 por ciento).

De manera ilustrativa, basta revisar que se ha asignado a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México para el 2023 un presupuesto de 10 mil 041 millones de pesos, entidad de la Administración pública estatal que se encarga de implementar uno de los programas sociales de mayor amplitud, el PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES SALARIO ROSA. Con base en sus Reglas de Operación, al igual que en años previos serán beneficiarias las personas mexiquenses más vulnerables. Al presente año, se tiene conocimiento que al menos 342 mil 174 mujeres mexiquenses se encuentran activas en el programa en comento, acción que



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTAYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

impactaría a poco más de 1.2 millones de personas y que se habrán de realizar nuevas incorporaciones al mismo.

Este y otros programas sociales que se implementen a través de la SEDESEM y demás Secretarías deben de entregarse a las y los mexiquenses que cumplan con los criterios de selección establecidos en sus Reglas de Operación y respectivas convocatorias y sobre todo observando en todo momento los criterios de legalidad y transparencia y no como un instrumento de coacción y condicionamiento del voto el cual, por principios, es de carácter libre y secreto.

Con estos datos lo que buscamos decir es que las elecciones se vivirán en un contexto de necesidad y de pobreza para las y los mexiquenses, y no faltará quienes pretendan aprovecharse para querer comprar los votos. Tristemente, es del conocimiento de todas y todos que en nuestra entidad las personas beneficiarias de los programas, históricamente, se han visto amenazadas o subordinadas a asistir a actos proselitistas sin su libre voluntad, y no es mentira lo que aquí se dice, es la realidad que cada periodo de elecciones vive beneficiarias y beneficiarios de los programas sociales en este caso mujeres en estado de necesidad y en situación de vulnerabilidad. Estamos seguras y seguro que lamentablemente este proceso electoral no será la excepción, el condicionamiento del voto y la participación política como ya se ha señalado, que habrá en no pocas comunidades, por lo que hacemos uso de esta máxima tribuna del pueblo mexiquense para decirle a la ciudadanía que no permita que coaccionen su participación y que denuncie el actuar corrupto e ilegal del que sea objeto o alguno de sus familiares, amigos o vecinos.

Como integrantes de la bancada del grupo parlamentario de MORENA reconocemos que el proceso electoral, de manera particular durante las campañas electorales, no es

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C.P. 5000
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6488
www.legislativoedomex.gob.mx





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

motivo para la suspensión de los programas sociales. Sin embargo, mediante el presente exhorto queremos recordar a todas las personas servidoras públicas de cada una de las entidades de la Administración pública estatal y municipal que cada uno de los programas a su cargo deben ser ejecutados en estricto apego a las reglas y/o lineamientos de operación, sin que esto constituya una presión o amenaza para quienes como ya se mencionó son personas beneficiarias de los mismo.

De manera concreta se señala que, como criterios mínimos, en todo momento se deberá de observar lo siguiente:

- a) **Suspensión de propaganda gubernamental.** Con fundamento en la base III, apartado C, del artículo 41 constitucional se deberá suspender la propaganda gubernamental a partir de la fecha de inicio de las campañas electorales hasta la conclusión de la jornada electoral, con excepción de lo relativo a campañas de información de las autoridades electorales, servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.
- b) **Suspensión de reuniones masivas.** Al iniciar las campañas electorales y hasta el 4 de junio de 2023, no se deberán realizar reuniones con personas beneficiarias de los programas sociales, con excepción a las ya calendarizadas y que se realicen en apego a las reglas y/o lineamientos de operación.
- c) **Suspensión de altas, bajas y cambios en el padrón de beneficiarios.** Por lo que se deberán suspender desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

d) **Suspensión de entrega de obra concluida.** Podrá llevarse a cabo antes del inicio de las campañas electorales o bien, a partir del lunes siguiente a la jornada electoral, según sea el caso.

e) **Verificación y resguardo de inmuebles y vehículos 48 horas antes y durante el día de la jornada electoral.** Garantizar que los recursos institucionales no sean utilizados ni vinculados a fines distintos a aquellos para los cuales están destinados.

Lo anterior para garantizar que el proceso electoral se lleve a cabo conforme a derecho y bajo los principios **de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.**

Cuando se habla de la elección de la gubernatura de nuestra entidad, ninguna persona tiene la duda de lo representativa que es para la vida democrática del país, ello en virtud de que el padrón de electores es el de mayor magnitud y porque al ser realizada un año previo a la elección presidencial, suele asumirse como un referente de cómo habrá de comportarse el electorado en la contienda futura. Sin embargo, esta lectura que suele realizarse y compartirse a través de los diferentes medios de comunicación no es más que la cara visible de lo que significa realmente el proponer un proyecto de gobierno a la ciudadanía mexiquense.

En una entidad tan plural como la nuestra, los aspirantes, candidatos, representantes populares de todas las fuerzas políticas con registro y candidatos independientes y las personas servidoras públicas debemos tener claridad de miras y saber que los puestos a los que llegamos o aspiramos, ya sea por elección popular o derivado de los nombramientos o servicio profesional de carrera en alguno de los niveles y órdenes de



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

gobierno, son para servir a todas las personas que habitan, residen o transitan en nuestra entidad con apego y respeto a sus derechos humanos y en aras de promover su bienestar, porque el fin último de un gobierno democrático son, en última instancia, las personas y las comunidades, su bienestar y su continuo mejoramiento en las condiciones de su vida.

Los principios contenidos en nuestra Constitución, los tratados internacionales, las leyes federales, la constitución local y las leyes locales son claros: **en el contexto de la renovación democrática de los poderes, se deben observar y promover en todo momento la imparcialidad y equidad en la contienda electoral.** Las y los servidores públicos tienen el deber y la obligación de conservar una conducta ética para no dar lugar a la comisión de delitos electorales que deriven en desvirtuar el proceso democrático y en ser acreedores o acreedoras de una sanción administrativa o penal.

En este sentido es importante señalar que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, establece la competencia de las autoridades para determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran, entre las cuales se encuentran calificadas como grave el desvío de recursos públicos, fenómeno que en esta entidad ha sido recurrente y amparado por los poderes fácticos, basta recordar el caso MONEX, o el uso de la estructura gubernamental para la promoción del voto por el partido hegemónico en esta entidad, es por ello que se exhorta de manera respetuosa que la Secretaría de la Contraloría y de los Órganos Internos de Control lleven a cabo **auditorías o investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTTOYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

ámbito de su competencia, vigilando con ello que se respete la voluntad del pueblo, pues es trabajo de todas y todos.

Vale la pena recordar que estamos ante una sociedad más informada y crítica sobre el actuar de cualquier persona servidora pública. Hoy en día vamos desterrando la cultura política de carácter clientelar que si bien es un proceso ambicioso que habrá de llevar más de seis años, muchas y muchos ciudadanos a lo largo del país y de nuestro estado asumen su rol principal en la transformación de la vida pública de sus comunidades. No sólo se informan, sino que también comparten y discuten sobre los problemas comunes con sus vecinas y vecinos, pues han reconocido que en cuestiones del gobierno, el pueblo pone y el pueblo quita, que el único soberano en la democracia de nuestro país siempre serán ellos.

Por lo que ante el compromiso que como bancada tenemos y en busca de una democracia verdadera que no supedita a la ciudadanía a votar por necesidad de hambre sino por necesidad de cambio, solicitó que el presente acuerdo se dispense de trámite, por ser de urgente y obvia resolución, toda vez que estamos en pleno proceso electoral por la proximidad con la jornada electoral, siendo necesario que toda la estructura gubernamental garantice unas elecciones libres, apegadas a los principios y con estricto respeto a los derechos político electorales de la ciudadanía mexicana.

Que la experiencia del pasado nos permita construir mejores prácticas futuras en nuestros procesos de elección democráticos; seamos respetuosos de la ciudadanía y evitemos concebirla como botín electoral.

Las y los mexiquenses merecen poder ejercer sus derechos político-electorales de manera plena y consciente, sin que sus condiciones materiales de vida sean utilizadas



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

para condicionar su voto. Apuntalemos nuestro sistema democrático y de partidos como un verdadero nicho de reflexión y respeto de ideales y diversidad, en el que la ciudadanía observe cada proceso electoral como una cita histórica para la toma de decisiones. Que este próximo 4 de junio todas y todos podamos reconocer con agrado que las y los mexiquenses han decidido libremente el destino de un estado tan importante como el nuestro, para que los próximos seis años, acompañen ese gobierno electo de manera democrática.

A T E N T A M E N T E

ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
DIPUTADO PRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C.P. 5000
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6488
www.legislativoedomex.gob.mx

morena | **m isaac montoya**
DIPUTADO - LEGISLATURA



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTTOYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE
VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTTOYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO
FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA
MENDOZA

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C.P. 5000
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6488
www.legislativoedomex.gob.mx





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se **EXHORTA** de manera respetuosa al titular del ejecutivo del Estado de México, el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, para que se conduzca en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad y realice las acciones suficientes y necesarias para que las personas a su cargo actuen en observancia de dichos principios a fin de garantizar el desarrollo democrático del proceso electoral ordinario para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la entidad para el periodo 2023-2029.

SEGUNDO. Se **EXHORTA** de manera respetuosa a las personas titulares de las Dependencias del Ejecutivo del Estado de México, para que se conduzcan en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad y realice las acciones suficientes y necesarias para que las personas a su cargo actuen en observancia de dichos principios a fin de garantizar el desarrollo democrático del proceso electoral ordinario para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la entidad para el periodo 2023-2029.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTAYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

TERCERO. Se **EXHORTA** de manera respetuosa a las personas titulares de los 125 Ayuntamientos Constitucionales de la entidad, para que se conduzcan en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad y realice las acciones suficientes y necesarias para que las personas a su cargo actúen en observancia de dichos principios a fin de garantizar el desarrollo democrático del proceso electoral ordinario para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la entidad para el periodo 2023-2029.

CUARTO. Se **EXHORTA** de manera respetuosa a las y los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de México, para que para que se conduzcan en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad a fin de garantizar el desarrollo democrático del proceso electoral ordinario para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la entidad para el periodo 2023-2029.

QUINTO. Se **EXHORTA** de manera respetuosa a la persona titular de la Secretaría de la Contraloría y de los 125 los órganos internos de control de los Ayuntamientos para que lleven a cabo las auditorías o investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, por actos que pretendan incidir en el desarrollo democrático del proceso electoral.

TRANSITORIOS

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C.P. 5000
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6488
www.legislativoedomex.gob.mx





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno del Estado de México”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese el presente Punto de acuerdo al titular del ejecutivo del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese el presente Punto de Acuerdo a las personas titulares de las dependencias del ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese el presente Punto de Acuerdo a las presidencias municipales de los 125 Ayuntamientos constitucionales del Estado de México.

ARTÍCULO QUINTO. Notifíquese el presente Punto de Acuerdo a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de México

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al ___ día del mes de _____ del año 2023.

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se EXHORTA de manera respetuosa al titular del Ejecutivo del Estado de México, el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, para que se conduzca en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad y realice las acciones suficientes y necesarias para que las personas a su cargo actúen en observancia de dichos principios a fin de garantizar el desarrollo democrático del proceso electoral ordinario para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la entidad para el periodo 2023-2029.

SEGUNDO.- Se EXHORTA de manera respetuosa a las personas titulares de las dependencias del Ejecutivo del Estado de México, para que se conduzcan en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad y realice las acciones suficientes y necesarias para que las personas a su cargo actúen en observancia de dichos principios a fin de garantizar el desarrollo democrático del proceso electoral ordinario para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la entidad para el periodo 2023-2029.

TERCERO.- Se EXHORTA de manera respetuosa a las personas titulares de los 125 Ayuntamientos Constitucionales de la entidad, para que se conduzcan en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad y realice las acciones suficientes y necesarias para que las personas a su cargo actúen en observancia de dichos principios a fin de garantizar el desarrollo democrático del proceso electoral ordinario para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la entidad para el periodo 2023-2029.

CUARTO. - Se EXHORTA de manera respetuosa a las y los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de México, para que se conduzcan en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad a fin de garantizar el desarrollo democrático del proceso electoral ordinario para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la entidad para el periodo 2023-2029.

QUINTO. - Se EXHORTA de manera respetuosa a la persona titular de la Secretaría de la Contraloría y de los 125 los órganos internos de control de los Ayuntamientos para que lleven a cabo las auditorías o investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, por actos que pretendan incidir en el desarrollo democrático del proceso electoral.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese el presente Acuerdo al titular del Ejecutivo del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese el presente Acuerdo a las personas titulares de las dependencias del Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese el presente Acuerdo a las presidencias municipales de los 125 Ayuntamientos Constitucionales del Estado de México.

ARTÍCULO QUINTO. - Notifíquese el presente Acuerdo a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de febrero del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS

**DIP. VIRIDIANA
FUENTES CRUZ**

**DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO**

Diputadas y Diputados Locales
Estado de MéxicoGrupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional**DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA**

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo México; 15 de diciembre de 2022

**DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO MEXICO
P R E S E N T E.**

La Diputada Mariam Escalona Piña y el Diputado Enrique Vargas del Villar, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y su Reglamento; sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura el presente, **Punto de Acuerdo por el que se Exhorta al Gobierno del Estado de México a coordinar acciones con la Secretaria de Salud Federal para que se implemente en los 125 municipios del Estado de México, las acciones necesarias de acceso a los programas de detección oportuna de cáncer de mama y en su caso, la canalización para su posterior tratamiento, conforme a la siguientes:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cáncer de mama es el tipo de cáncer más frecuente y la causa más común de muerte en mujeres a nivel mundial, tras la introducción de programas de detección temprana se ha reducido notoriamente la mortalidad a causa de este padecimiento.

El comportamiento de la incidencia en México sigue el patrón internacional, toda vez que es una enfermedad que aumenta con la edad y los casos nuevos se presentan primordialmente en mujeres mayores de 40 años, durante la menopausia o posmenopausia. Refiere que el cáncer de mama es la principal causa de morbilidad hospitalaria entre los tumores malignos para la población mexicana de 20 años y más, ocupando una de las primeras causas de mortalidad.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00**LegislativoEdomex.gov.mx**

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

La norma oficial en la materia menciona que el lapso entre la realización de este estudio y la notificación del resultado a la paciente no debe ser mayor a 21 días hábiles y la cita posterior, en caso de ser referida a una unidad especializada, debe ser antes de dos semanas o 10 días hábiles, lo anterior debe cumplirse al menos en 90 por ciento de las mujeres que llegan a esta instancia.¹

A muchas mujeres mexicanas no se les realizan los exámenes clínicos de las mamas o mastografías regulares, los lineamientos clínicos nacionales recomiendan un examen clínico anual para todas las mujeres mayores de 26 años de edad y una mastografía cada 2 años para las mujeres de 40 a 69 años de edad.

Muchas mujeres mexicanas están a menudo poco informadas acerca de la importancia de la detección temprana¹⁶ y puede que no haya recursos disponibles para el diagnóstico y la detección, en particular en las áreas rurales o socialmente marginadas.

La detección precoz y el acceso a tratamiento efectivo siguen siendo un reto para comunidades alejadas, debido a eso es urgente impulsar una campaña permanente con el objetivo de sensibilizar a la población con un mensaje clave, que es, la importancia de la detección temprana para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento especializado en cáncer de mama, y sobre todo enfocarla en las zonas más marginadas de los 125 municipios de la entidad y llegar a las personas que no cuentan con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución o las instituciones públicas de seguridad social.

Debemos procurar que la protección y acceso a servicios de salud para la mujer sea eficaz, y que una vez que se ha detectado alguna anomalía, sepan a dónde acudir, en donde atenderse y que tengan la oportuna atención especializada.

El diagnóstico de cáncer de mama no es una sentencia de muerte cuando la enfermedad es detectada en sus primeras fases y se inicia el tratamiento oportunamente, las probabilidades de supervivencia son más altas que las de fatalidad.

¹ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194157&fecha=09/06/2011#gsc.tab=0





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

El Grupo Parlamentario de Acción Nacional basado en los principios de dignidad de la persona humana y del bien común hace un llamado a que realicemos acciones en beneficio de la población de los 125 municipios de nuestro Estado

A t e n t a m e n t e

DIPUTADA MIRIAM ESCALONA PIÑA

DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

Integrantes Del Grupo Parlamentario Del Partido Acción Nacional

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

3



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Por lo anteriormente expuesto y con el firme principio de generar un mejor Estado de México, presento a esta honorable asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO BIEN A EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta al Gobierno del Estado de México a coordinar acciones con la Secretaría de Salud Federal para que se implemente en los 125 municipios del Estado de México, las acciones necesarias de acceso a los programas de detección oportuna de cáncer de mama y en su caso, la canalización para su posterior tratamiento.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELÁZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México, a 13 de diciembre de 2022

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARGO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

El que suscribe Diputado. Rigoberto Vargas Cervantes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción IV, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 y 72 fracción III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que, en el ámbito de sus facultades, agilice y culmine con el proceso parlamentario de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo en materia de derechos laborales, para que las personas empleadoras garanticen por lo menos el 5% total del personal sean personas con discapacidad**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) señala que las personas con discapacidad son *“aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones”*.¹

¹ Disponible en: <https://www.paho.org/es/temas/discapacidad>. Consultado 7/12/2022



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELÁZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

En México, las personas con discapacidad tienen dificultades para ejercer con plenitud sus derechos, debido a obstáculos sociales y culturales en virtud de sus condiciones físicas, psicológicas y conductuales; los espacios públicos no están planeados en función de sus necesidades y aunado a esto sufren, en su mayoría, una doble discriminación pues el género, la condición socioeconómica, la raza y la etnia pueden acentuar esta situación.²

La promoción y protección de los derechos humanos de personas con discapacidad y su plena inclusión en la sociedad para que puedan desarrollarse en condiciones de igualdad y dignidad, deberá realizarse mediante una serie de acciones transversales que logren que se respete su derecho al trabajo, a la educación, a la salud, así como el garantizar la accesibilidad física, de información y comunicaciones para personas con discapacidades sensoriales, mentales o intelectuales.³

Las personas con discapacidad constituyen uno de los grupos más vulnerables con respecto a su integración al mercado laboral. De hecho, en investigaciones a nivel internacional, una menor capacidad física o mental está considerada como uno de los principales factores que generan situaciones de desigualdad y que pueden ser causa de discriminación laboral.⁴

De acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud y del Banco Mundial, a nivel internacional más de mil millones de personas viven con alguna discapacidad. Considerando que a nivel mundial hay aproximadamente un poco más de 7 mil 500 millones de personas, las personas que viven con algún tipo de discapacidad representan cerca de 13 por ciento de la población a nivel mundial. En México, este porcentaje corresponde a 5 por ciento de la población total.⁵

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, del cual México

² Disponible en: <https://igualdad.ine.mx/igualdad/personas-con-discapacidad/>. Consultado 7/12/2022

³ La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf> Consultado 08/12/2022

⁴ Disponible en: <https://www.un.org/development/desa/disabilities-es/algunos-datos-sobre-las-personas-con-discapacidad.html> Consultado 07/12/2022

⁵ Disponible en: <https://www.bancomundial.org/es/topic/disability> Consultado 07/12/2022



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELÁZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

forma parte, en su artículo 27, numeral 1 establece que: *“1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad.”*⁶

En el Convenio 159 de la Organización Mundial del Trabajo se establece que: *“Las personas con discapacidad podrán acceder a un empleo adecuado y prosperar en el mismo. El estado deberá colaborar, estableciendo las medidas y políticas que crea convenientes, a fin de lograr que toda persona con discapacidad obtenga y conserve un trabajo para asegurar su integración a la vida útil.”*

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 5º, primer párrafo y 123 establecen que:

“Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial...”

*Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.”*⁷

Asimismo, en la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 2º primer y segundo párrafo; 3º primer y segundo párrafo y 4º primer párrafo estipula lo siguiente:

⁶ La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf>. Consultado 08/12/2022

⁷ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> Consultado 08/12/2022



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELÁZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

“Artículo 2o.- Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.

Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

...

Artículo 3o.- El trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio, y exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, así como el reconocimiento a las diferencias entre hombres y mujeres para obtener su igualdad ante la ley. Debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida digna y la salud para las y los trabajadores y sus familiares dependientes.

No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

...

Artículo 4o.- No se podrá impedir el trabajo a ninguna persona ni que se dedique a la profesión, industria o comercio que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de estos derechos sólo podrá vedarse por resolución de la autoridad competente



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELÁZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

*cuando se ataquen los derechos de tercero o se ofendan los de la sociedad...*⁸

De lo anterior se advierte el reconocimiento expreso del derecho humano y deber social al trabajo digno sin ningún tipo de discriminación con motivo de alguna discapacidad para salvaguardar la dignidad humana.

Para cumplir con los mandatos legales el Gobierno Federal ha implementado a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad (PNTEPD) 2021-2024, publicado en el Diario diario Oficial de la Federación el veinticinco de julio del año dos mil dieciséis, cuya finalidad es contar con políticas públicas que impulsen las oportunidades de las personas con discapacidad para que tengan acceso a empleos de calidad, en los que puedan permanecer y desarrollarse, o bien generar las capacidades adecuadas para migrar a otros empleos u ocupaciones que les brinden satisfacción personal y laboral, además de cubrir sus expectativas de desarrollo. A través de sus objetivos prioritarios de fortalecer la Inclusión laboral de las personas con discapacidad e impulsar acciones que favorezcan la empleabilidad en condiciones de trabajo digno de las personas con discapacidad.⁹

Especificando en su Epílogo: Visión a largo plazo que, el PNTEPD pretende construir un puente que permita fortalecer la coordinación entre las políticas sociales y económicas correspondientes a distintas instituciones de orden federal relacionadas con las personas con discapacidad, con el fin de impulsar condiciones que aseguran el acceso a puestos de trabajo sin discriminación, el desarrollo de actividades laborales que contribuyan al ejercicio de sus capacidades humanas y profesionales, y a un ambiente de trabajo digno conforme a lo establecido en el artículo 2º de la Ley Federal del Trabajo. Así, como la creación de dinámicas que aseguren condiciones de acceso, promoción, movilidad y estabilidad en un trabajo decente.¹⁰

⁸ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>. Consultado 08/12/2022

⁹ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5622244&fecha=25/06/2021#gsc.tab=0 Consultado 08/12/2022

¹⁰ Ibidem



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELÁZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Este programa tiene un principio rector sustentado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, “no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera”, cuyo fin superior es el “bienestar general de la población”, que se alcanzará a través de la construcción de un modelo viable de convivencia entre los sectores sociales, donde nadie quedará excluido. Esto también redundará, en primer término, en la participación de las instituciones integrantes del gobierno mexicano; el sector privado conformado por organismos cúpula, cámaras, centros de trabajo, asociaciones y trabajadores independientes, y el sector social constituido por confederaciones, centrales obreras y sindicatos.¹¹

En México, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay 6 millones 179 mil 890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa 4.9 por ciento de la población total del país. De ellas 53 por ciento son mujeres y 47 por ciento son hombres, 46.7 por ciento no puede caminar, 43.5 por ciento está imposibilitado de ver, 21.9 por ciento tiene deficiencia auditiva; y 15.3 por ciento no puede hablar o comunicarse.¹²

Lo cual evidencia que desafortunadamente, México forma parte de los países que no han incorporado a las personas con discapacidad al ámbito laboral, en el número o porcentaje recomendado por la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Cabe destacar que, existen ejemplos exitosos en otros países que han logrado incrementar, de manera considerable, la incorporación laboral de este grupo poblacional, los cuales pueden servir como guía, ya que han implementado medidas públicas en favor de la inclusión de personas discapacitadas al ámbito laboral, que se fundamentan con beneficios tributarios y con mecanismos que permiten a los empleadores hacer una contribución financiera a un fondo especial, realizar donaciones a fundaciones o asociaciones que desarrollen acciones de inserción laboral o contratar a centros y talleres de empleo protegido en lugar de cumplir con la cuota.

¹¹ Ibidem

¹² Estadísticas a propósito del día internacional de las personas con discapacidad (datos nacionales). Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_PersDiscap21.pdf Consultado 07/12/2022



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELÁZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

En países como Argentina, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Honduras, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Uruguay y Venezuela se cuentan con cuotas de reserva de empleo público para personas con discapacidad, que van desde el 2 por ciento al 7 por ciento de la plantilla, y en muchos de estos casos, la cuota se extiende también al sector privado.¹³

En Alemania, los empleadores públicos y privados, con al menos 20 empleados, habrán de garantizar que, al menos, un 5 por ciento de ellos sean personas con discapacidad. Quienes no cumplen con la cuota obligatoria deberán pagar una tasa compensatoria fija por cada puesto de la cuota no cubierto, debiendo hacer mención que el sistema de cuotas se destina específicamente a las personas con discapacidades graves.¹⁴

En Austria, la Ley de Empleo para la Discapacidad exige a las empresas que proporcionen, al menos, un empleo a un trabajador con discapacidad por cada 25 trabajadores sin discapacidad, una regla que se aplica estrictamente mediante una penalización por incumplimiento en forma de tasa compensatoria.

En Francia, los fondos que se obtienen por el incumplimiento de la cuota obligatoria pueden utilizarse para financiar la formación profesional de personas con discapacidad. La ley francesa en la materia ofrece a los empleadores otras opciones para cumplir parcialmente con sus obligaciones estatutarias, como adquirir bienes o servicios de talleres de asistencia en el trabajo, en los que se da empleo a personas con discapacidad, o acordar un plan, negociado entre organizaciones de empleadores y de trabajadores, destinado a integrar a personas con discapacidad a través de la contratación, la formación, la conservación en el puesto de trabajo o la adaptación a los cambios tecnológicos.

En estos países, no basta con prever el pago de una tasa para los empleadores que no cumplen con la cuota establecida, tienen implementados los medios para recaudarla.

¹³ Lograr la igualdad de oportunidades en el empleo para las personas con discapacidad a través de la legislación. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/---ifp_skills/documents/publication/wcms_322694.pdf. Consultado 08/12/2022

¹⁴ Ibidem



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELÁZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

En América Latina, la legislación que considera una cuota laboral es amplia, preponderantemente, fijada para el sector público e incluye una diversidad de planteamientos: “En República de El Salvador , se considera como mínimo 1 persona por cada 25 trabajadores, en Panamá , la norma estipula el 2 por ciento del personal en organizaciones con 50 personas o más, Paraguay demanda la existencia de, por lo menos, el 5 por ciento del personal en el sector público), Perú tiene establecido un 3 por ciento del total del personal, Argentina considera un 5 por ciento del personal con discapacidad en los centros laborales, Bolivia exige que el 5 por ciento en de vacantes sector público sea cubierto por ellos, en Brasil , la regla establece que, a partir de 100 empleados en empresas privadas, la proporción sea entre un 2 por ciento y 5 por ciento, dependiendo del número de trabajadores, Uruguay exige que el 4 por ciento de las vacantes la cubran personas en esta condición, en Honduras, dependiendo del número de empleados, se cubre, como mínimo, el 3 por ciento si se tiene de 75 a 99 trabajadores.¹⁵

En México no existe un sistema de cuotas obligatorias a nivel Federal. Sin embargo, hay estados en donde ya se ha establecido el concepto de inclusión laboral, donde se establece la obligatoriedad de todas las autoridades de la Administración Pública para destinar un porcentaje determinado de las plazas de creación reciente y de las vacantes, a la contratación de personas con discapacidad.¹⁶

Por lo anterior, el 22 de febrero del año 2022 fue presentado y aprobado en pleno de la Cámara de Senadores, el Dictamen en sentido positivo que emitieron el 06 de octubre del año 2021, las comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y la de Estudios Legislativos, mediante el cual se analizó y discutió la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo en materia de “derechos laborales de las personas con discapacidad”,¹⁷ la cual incorpora el Título Quinto Ter Trabajo de las Personas con Discapacidad en el cual se regulan las condiciones para atender y

¹⁵ Ibidem

¹⁶ Ibidem

¹⁷ Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo en materia de “derechos laborales de las personas con discapacidad Disponible en: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/1/2022-02-221/assets/documentos/Dictamen_Com_Trabajo_Ley_Federal_Trabajo_Personas_Discapacida.pdf. Consultado 08/12/2022



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELÁZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

fomentar el acceso al trabajo de personas con discapacidad, estableciendo una lista de obligaciones para los empleadores en México.

Entre los principales puntos que refiere esta iniciativa se encuentran los siguientes:

- Establecer criterios y procedimientos que favorezcan la contratación, permanencia, capacitación y promoción laboral de las personas con discapacidad, sin discriminación y en igualdad de oportunidades.
- Implementar un modelo de acompañamiento para brindar asistencia durante el proceso de incorporación inicial al trabajo.
- Garantizar que en los centros de trabajo con 20 o más empleados por lo menos el 5% de la plantilla laboral sean personas con discapacidad.
- Aplicar en el centro de trabajo las medidas para asegurar el acceso de las personas con discapacidad al entorno físico, la información, las comunicaciones y otros servicios.
- Otorgar capacitación laboral a personas con discapacidad en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades.
- Establecer procedimientos de reclutamiento, selección y contratación bajo los principios de equidad, igualdad de oportunidades e inclusión plena.
- Eliminar de los procedimientos de selección la discriminación directa o indirecta de las personas con discapacidad. Se deberán realizar acciones que permitan contar con formatos de solicitud de empleo universales.
- Fomentar y sensibilizar al personal que intervenga en el procedimiento de reclutamiento, de selección y de contratación respecto a la inclusión laboral de esta población.
- Respetar y garantizar condiciones de trabajo accesibles, seguras y saludables a las personas con discapacidad.
- Garantizar el adecuado salario remunerador, la jornada laboral y demás condiciones de trabajo en equidad e igualdad de oportunidades.
- Asegurar que las personas con discapacidad accedan a oportunidades de ascenso, en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades. En los casos que lo



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELÁZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

ameriten, promover la adecuación de funciones laborales y demás prestaciones asociadas al empleo, siempre que sea en beneficio de la persona trabajadora.

En la iniciativa también se establece la responsabilidad de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que, en coordinación con las autoridades de las entidades federativas, se desarrollen programas dirigidos a ejecutar políticas públicas que protejan y garanticen la capacitación, empleo, contratación y derechos sindicales; fomentar la inclusión laboral y la promoción profesional; y promover el acceso a bolsas de trabajo públicas y privadas para personas con discapacidad.

En este contexto, estas modificaciones y adiciones, pretenden la armonización legislativa para lograr el fortalecimiento de la inclusión laboral y el impulso de la empleabilidad para que las personas con discapacidad ejerzan su derecho a contar con un trabajo digno.

No obstante, después de su aprobación en el Senado, fue remitida a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para continuar con el proceso legislativo pertinente para su promulgación en el Diario Oficial de la Federación, sin embargo, es momento que el proceso legislativo aún no concluye.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELÁZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

ACUERDO:

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, AGILICE Y CULMINE CON EL PROCESO PARLAMENTARIO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE DERECHOS LABORALES, PARA QUE LAS PERSONAS EMPLEADORAS GARANTICEN POR LO MENOS EL 5% TOTAL DEL PERSONAL SEAN PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, AGILICE Y CULMINE CON EL PROCESO PARLAMENTARIO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE DERECHOS LABORALES, PARA QUE LAS PERSONAS EMPLEADORAS GARANTICEN POR LO MENOS EL 5% TOTAL DEL PERSONAL SEAN PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

TERCERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de febrero del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS

**DIP. VIRIDIANA
FUENTES CRUZ**

**DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO**



Universidad Autónoma del Estado de México

Toluca, México; a 19 de enero de 2023
No. de oficio: OIC/055/2023

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

A fin de dar cumplimiento al artículo 41 fracción XVIII de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, envío a usted el Informe Anual 2022 de Actividades del Órgano Interno de Control.

Asimismo, se le solicita espacio para ser leídos algunos extractos ante la Junta de Coordinación Política o Comisión que usted considere.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto

ATENTAMENTE
Patria, Ciencia y Trabajo

"2023, Conmemoración de los 195 Años de la Fundación del Instituto Literario del Estado de México"



Universidad Autónoma del Estado de México

VICTORINO BARRIOS DÁVALOS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

PRESIDENCIA

23 ENE 19 2:33
C.c.p. Archivo
VBD/tcc
Junta de Coordinación Política

